

**ACTAS DEL XIII  
CONGRESO INTERNACIONAL  
ASOCIACIÓN HISPÁNICA DE  
LITERATURA MEDIEVAL**

(Valladolid, 15 a 19 de septiembre de 2009)

**IN MEMORIAM  
ALAN DEYERMOND**

**I**

Editadas por  
José Manuel Fradejas Rueda  
Déborah Dietrick Smithbauer  
Demetrio Martín Sanz  
M<sup>a</sup> Jesús Díez Garretas



VALLADOLID  
2010

© Asociación Hispánica de Literatura Medieval, 2010

© Los autores, 2010

*Reservados los todos derechos. Prohibida la reproducción parcial o total por cualquier medio, salvo para citas, sin permiso escrito de los propietarios del copyright*

Publicado por el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad de Valladolid

Ni el Ayuntamiento de Valladolid, ni la Universidad de Valladolid (UVa) ni la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (AHLM) ni los editores son responsables de la permanencia, pertinencia o precisión de las URL externas o de terceras personas que se mencionan en esta publicación, ni garantizan que el contenido de tales sitios web es, o será, preciso o pertinente.

Edición realizada dentro del proyecto de investigación VA46A09 financiado por la Junta de Castilla y León.

Ilustración de la cubierta de María Varela

ISBN 978-84-693-8468-8

D.L. VA 951-2010

Impreso en España por  
Valladolid Artes Gráficas

## EIXIMENIS Y CASTILLA (REYES, PROFECÍAS Y POLÍTICA)<sup>1</sup>

XAVIER RENEDO

*Institut de Llengua i Cultura Catalanes  
Universitat de Girona*

A la memoria de Fortunado Renedo

El escritor valenciano Joan Fuster dejó escrito en uno de sus penetrantes aforismos que “Un profeta és un home indignat. Per això solament es profetitzen catàstrofes”. El franciscano gerundense Francesc Eiximenis no se presentó nunca como un profeta, lo cual le habría acarreado, sin duda, muchos problemas, sinó sólo como un “piadors glossador” de las Escrituras.<sup>2</sup> A pesar de estas cautelas, Eiximenis comentó y divulgó a lo largo y ancho de su vasta obra gran cantidad de textos proféticos, tanto de origen bíblico como de otras procedencias. Como piadoso glosador, y a la vez influyente divulgador, de estos materiales proféticos Eiximenis no siempre anunció catástrofes y no siempre se dedicó, como diría Robert Lerner, a “escrutar el futuro”,<sup>3</sup> sinó que a menudo escrutaba también el pasado, sobre todo el más reciente, para mostrar a sus lectores los designios de la providencia divina y, a la luz de estos designios, entender mejor el presente e incluso el futuro. Por lo tanto la definición de ‘profeta’ acuñada por Joan Fuster me parece que sólo es válida para los profetas de nuestros días, que ya no tienen en cuenta los textos canónicos de la tradición y sólo se fijan en los índices del Dow Jones y de la bolsa de Tokio. De la definición de Joan Fuster me quedo sólo, para aplicarla a Eiximenis, con la

---

<sup>1</sup> Este artículo forma parte del proyecto de investigación FFI-2008-0556-C03-03/FILO, financiado por el MEC. Agradezco a Carmen Clausell la revisión lingüística de este trabajo.

<sup>2</sup> Fr. Eiximenis, *Dotzè del Crestià. Segona part, volum primer*, edición de Curt Wittlin *et alii*, Girona, Universitat de Girona y Diputación de Girona, 1987, pág. 217.

<sup>3</sup> Tomo prestada la frase del título de una colección de artículos sobre literatura profética del profesor R. Lerner publicados en traducción italiana: *Scrutare il futuro. L'eredità di Gioacchino da Fiore alla fine del Medioevo*, Roma, Viella, 2008.

presentación del ‘profeta’ como un “home indignat”. Eiximenis, sin ser, *sensu stricto*, un profeta, como ya hemos visto, era un hombre indignado con los hechos de su tiempo, que, a pesar de ello, o quizás como consecuencia de ello, esperaba con impaciencia la llegada del fin de los tiempos.

Eiximenis fue un autor muy conocido y divulgado en la Castilla de los siglos XV y XVI. El gran éxito manuscrito y editorial de las traducciones del *Llibre dels àngels*, del *Llibre de les dones* y de la *Vita Christi* así lo muestra. La vena profética de Eiximenis está presente en los tres libros. Sin embargo, no es mi propósito en la presente ponencia dedicarme a estudiar los materiales proféticos presentes en dichas obras. El objetivo que me propongo es analizar la visión, repleta tanto de elementos proféticos como de indignación, que tenía Eiximenis de la historia de Castilla desde el reinado de Alfonso X hasta la guerra civil entre Pedro el Cruel y Enrique II.

### LA VISIÓN DE ALFONSO X

En los años veinte del siglo pasado Pere Bohigas llevó a cabo una serie de trabajos magníficos sobre literatura profética. En primer lugar, publicó un repertorio de profecías catalanas de los siglos XIV y XV,<sup>4</sup> completado con un segundo artículo dedicado a las profecías de Merlín y a otros textos de carácter profético transcritos en manuscritos de origen catalán<sup>5</sup> y, por último, con un artículo en el que aborda la catalogación y el estudio de las predicciones y profecías presentes en la obra de Eiximenis.<sup>6</sup> Se trata de unos artículos fundamentales que, con el gran libro del padre J.M. Pou y Martí publicado por

---

<sup>4</sup> Pere Bohigas, “Profecies catalanes dels segles XIV i XV. Assaig bibliogràfic”, *Butlletí de la Biblioteca de Catalunya*, VI, 1920-22, págs. 24-49. (Artículo reeditado en la antología de trabajos del propio P. Bohigas que lleva por título *Mirall d’una llarga vida. A Pere Bohigas centenari*, edición de Antoni M. Badia i Margarit, Germà Colón y Josep Moran, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2001, págs. 395-418).

<sup>5</sup> Pere Bohigas, “Profecies de Merlí. Altres profecies contingudes en manuscrits catalans”, *Butlletí de la Biblioteca de Catalunya*, VIII, 1928-32, págs. 253-279. (Artículo reeditado en la miscelánea *Mirall d’una llarga vida. A Pere Bohigas centenari*, *op. cit.* (nota 4), págs. 427-453. Una extensa parte de este trabajo se publicó en traducción castellana bajo el título “La Visión de Alfonso X y las Profecías de Merlín”, *Revista de Filología Española* XXV, 1941, págs. 383-398).

<sup>6</sup> Pere Bohigas, “Prediccions i profecies en les obres de fra Francesc Eiximenis”, *Franciscalia. Homenatge de les lletres catalanes a sant Francesc en la convergència centenària del trànsit del ‘Poverello’ (1226), de la seva canonització (1228) i de l’autoctonia de l’orde Caputxi (1528)*, Barcelona, Editorial Franciscana, 1928, págs. 23-38. (Reeditado en la antología de artículos de P. Bohigas titulada *Aportació a l’Estudi de la Literatura Catalana*, Barcelona, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, 1982, págs. 94-115).

aquellos mismos años,<sup>7</sup> marcaron un hito en el estudio de la literatura profética catalana e hispánica. En los artículos citados P. Bohigas recoge y comenta textos proféticos de Juan de Rupescissa, del infante Pere d'Aragó, versos proféticos vinculados a la Casa de Antequera, las profecías de Merlín, textos atribuidos a Joaquín de Fiore o a Arnaldo de Vilanova y, por supuesto, la famosa *Visión de Alfonso X*.

Es un catálogo impresionante, llevado a cabo por un investigador que por aquel entonces contaba con poco más de veinte años, y que sigue siendo de consulta obligada. Contiene, sin embargo, algunas lagunas, relacionadas con las obras de Eiximenis inéditas aún por aquel entonces. P. Bohigas leyó muy bien casi toda la obra de Eiximenis, catalogó la mayor parte de las profecías que allí se contienen y puso de relieve la tremenda importancia de los materiales proféticos eiximenianos —un aspecto que no ha sido tenido demasiado en cuenta en nuestros días y que incluso se está poniendo en tela de juicio en estos mismos momentos<sup>8</sup>—, pero le pasaron por alto dos breves fragmentos insertos en las páginas del *Terç del Crestià*, dos pasajes que demuestran que Eiximenis conocía la *Visión de Alfonso X* y que son de vital importancia para una cabal comprensión de su visión de la historia reciente de Castilla. David J. Viera ya llamó la atención sobre dichos pasajes en un artículo publicado en la década de los años ochenta del siglo pasado,<sup>9</sup> pero entonces P. Bohigas, debido a su avanzada edad, ya había abandonado la investigación y desde entonces nadie más se ha preocupado de relacionar estas referencias con el resto de materiales proféticos esparcidos por la inmensa obra eiximeniana.

---

<sup>7</sup> P. José María Pou y Martí, OFM, *Visionarios, beguinos y fraticelos (siglos XIII-XV)*, Vic, Editorial Seráfica, 1930. Los capítulos de este libro fueron publicados primero en forma de artículos en la revista *Archivo Ibero-americano* entre los años 1919-1926. El capítulo undécimo está dedicado a Eiximenis. (En fechas muy recientes se han publicado dos reediciones de esta obra: una edición facsímil a cargo del Colegio Cardenal Cisneros, Madrid, 1991, con un estudio introductorio de J.M. Arcelus Ulibarrena; y una reedición a expensas del Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1996, con un estudio preliminar de Albert Hauf).

<sup>8</sup> Me refiero a la polémica sobre la atribución a Eiximenis del tratado profético *De Triplici Statu Mundi*, negada de forma contundente por Josep Perarnau en diversas ocasiones y defendida por Robert Lerner. Vid., por ejemplo, el último artículo publicado por J. Perarnau sobre esta cuestión, con un título que habla por sí solo: “El *De Triplici Statu Mundi* no és de Francesc Eiximenis”, *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 27, 2008, págs. 45-86, y un artículo también muy reciente de R. Lerner, “Prophetic Utopias: Olivi, Rupescissa and Eiximenis”, Flocel Sabaté (ed.), *Utopies i alternatives de vida a l'Edat Mitjana*, Lleida, Pagès Editor, 2009, págs. 69-91.

<sup>9</sup> David J. Viera, “Alfonsine Legends and References in Eastern Iberia”, *La Corónica*, 14: 2, 1986, págs. 280-284.

Las páginas del *Terç del Crestià* no contienen un relato completo de la *Visión de Alfonso X*. Como D.J. Viera, sólo he podido localizar dos referencias breves a dos elementos centrales de este relato: por un lado, el pecado de soberbia y de blasfemia del rey, y por el otro el castigo divino que había de recaer sobre su descendencia. Si Eiximenis no fue más explícito fue, sin duda, porque daba por supuesto que sus lectores ya conocían la historia, como, por otra parte, pone de manifiesto la presencia de la *Visión* en diversos textos catalanes y aragoneses, por ejemplo, en la *Crònica* del rey Pedro III de Aragón; en una de las colecciones de textos proféticos escritos en catalán y en latín estudiadas por P. Bohigas; en la *Crònica Universal de 1425*; en las *Cròniques de Aragón* de Gauberto Fabricio Vagad o en las *Chròniques d'España* de Pere Miquel Carbonell.<sup>10</sup>

El primer pasaje se halla en el capítulo 671 del *Terç del Crestià*, una obra de más de mil capítulos dedicada a analizar *in extenso* el problema del mal y del pecado o, mejor dicho, de los pecados (venial, mortal, los pecados capitales, los pecados de la lengua, etc).<sup>11</sup> El capítulo 671 forma parte de la sección dedicada al pecado de la soberbia, que nunca ha sido editada. El capítulo versa, como se puede deducir a partir de la lectura del título, sobre los excesos de la cosmética femenina. En principio nada permite presuponer que en un capítulo con dicha temática se pueda ocultar una referencia a la *Visión de Alfonso X*, pero la presentación de la cosmética femenina como un intento de corregir la obra creadora de Dios permite pasar de la crítica misógina a una breve referencia al gran pecado de soberbia del rey de Castilla. Alfonso X, según la versión del *Terç*, habría osado afirmar que, de haber podido estar al lado de Dios en los primeros días de la creación, habría diseñado el cielo, o los cielos, de otro modo.

*Com és gran perill a les dones cant se pinten e-s fan belles per art special*

Lucdunensis, *Tractatu de superbia*, si ensenyà com les dones se deuen molt guardar de amar, e de cercar e de procurar-se bellea, e açò per les següents rahons. La primera, car dampnen-ne la lur ànima volent-se fer pus belles que Déus no les ha fetes. Appar que vullen dir a Nostre Senyor que no les haja sabudes fer, car elles se donen altra forma, la qual s'an a dar ans que sien belles. E açò és peccat de blasfèmia parlar axí a Déu en pròpria forma. (Per aquest peccat tolch Déus lo regne a la posteritat del rey N'Amfós de Castella, car havia dit

<sup>10</sup> Entresaco todas estas referencias del utilísimo catálogo de Anna Cortadellas, *Repertori de llegendes historiogràfiques de la Corona d'Aragó (segles XIII-XVI)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2001, pág. 219.

<sup>11</sup> El P. Martí de Barcelona, OFM, empezó a editar el *Terç del Crestià* antes de la guerra civil en la serie B de la colección *Els Nostres Clàssics* de la editorial Barcino. La edición quedó truncada en el volumen III, que termina en el capítulo 352, a causa de la trágica muerte del padre Martí durante la guerra. La mayor parte del *Terç*, por lo tanto, todavía permanece inédita.

que, si ell fos ab Déu cant féu lo món, que Nostre Senyor no haguera axí fet lo cel.) Mala bellea ha vista la fembra qui per sa bellea és dampnada per a tostemps en infern e car li costa sa bellea! Més li haguera valgut que fos estada lebrosa, e espunyada e esnarigada!<sup>12</sup>

En todas las versiones que he podido consultar de la *Visión de Alfonso X*, excepto en la que acabo de reproducir, el contenido del pecado de blasfemia no se concreta nunca. Se indica en términos genéricos que el rey habría afirmado que, de haber podido estar al lado de Dios Padre “quando formó el mundo e todas las cosas que en él son, que muchas menguas se y fizieron que se non fizieran”.<sup>13</sup> En la *Crónica Geral de Espanha de 1344* se dice prácticamente lo mismo: “se elle fora com Deus quando fazia o mundo, que muitas cosas emendara em que se fezera melhor que o que se fez”.<sup>14</sup> En la versión transmitida por la *Crònica* del rey Pedro III se habla en los mismos términos:

(el rey Alfonso) parlà moltes vegades reprement e dient que, si ell fos com Deus creà lo món e-n fos creegut, Deus no haguera creades ne fetes moltes coses que féu e creà e que-n haguera creades e fetes moltes que no n'havia fetes.<sup>15</sup>

La única variante que Pedro III introduce en el relato es la blasfemia reiterada al asegurar que las palabras del rey Alfonso se habrían repetido “moltes vegades”. El valor añadido de la versión de Eiximenis es dotar de concreción a la blasfemia. Alfonso X, en virtud, cabe suponer, de sus conocimientos astrológicos, habría diseñado de otro modo el cielo y, por lo tanto, habría modificado el plan divino de la creación.

El segundo pasaje se encuentra en el capítulo 837 del *Terç*, que forma parte del *Tractat de la llengua*, dedicado a los pecados de la lengua. El capítulo 837 se centra, como no podía ser de otra manera, en la blasfemia. La fuente que sigue, y que cita, Eiximenis es, como en el fragmento anterior, Lucdunensis, es decir el dominicano Guillermo Peraldus, autor de la *Summa de vitiis et virtutibus*, una obra de la que Eiximenis extrajo muchos materiales mientras escribía el *Terç del Crestià*. Del dominicano lionés proceden muchos de los ejemplos y de las citas que conforman este capítulo, pero no la referencia al castigo por el pecado de blasfemia de Alfonso X, es decir la desaparición de su dinastía pasada la cuarta generación. Nótese que Eiximenis vuelve a insistir en la conexión del pecado de blasfemia con los saberes científicos de Alfonso X al presentar al rey como un “gran astròlech”.

<sup>12</sup> Cito a partir del manuscrito 91 de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, folio 293v.

<sup>13</sup> Cito según la versión publicada por Manuel González Jiménez, “Unos *Anales* del reinado de Alfonso X”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 192/3, 1995, pág. 483.

<sup>14</sup> Citado por M. González Jiménez, *ibíd.*, p. 488.

<sup>15</sup> Amédée Pagès (ed.), *Chronique catalane de Pierre IV d'Aragon III de Catalogne*, Paris-Toulouse, Edouard Privat éditeur-Henri Didier éditeur, 1942, págs. 323-324.

*Com Deus ponex aquest peccat terriblament e com la senyoria lo deu fort esquivar*

Per raó de la gran malícia d'aquest tan gran peccat mana Nostre Senyor e vol que sia fort punit, car *Levitici XVIII* manà de juehus que hom blasphemant morís alapidat, e de fet ne alapidaren un lavors. Sovín veu hom que aquell qui blasphema Déu cau mort en terra, o la boca li torna detràs o la cara los reverseja. Recompta Lucdunensis, *Tractatu de blasphemia*, que com un cavaller juràs per los uyls de Deu en son joch, aytantost li caygué la un uyl e·l tauleyll [...] Legim de Nabugodenosor que per peccat de blasphemia perdé lo regne, e tornà com a bèstia e li empatxaren la misericòrdia de Déu. Axí matex com lo rey N'Amfòs de Castella, gran astròlech, hagués Déu blasfemat, estech-li revelat que ultra la ·IIII· generació no regnaria per res del seu en Castella e axí es stat.<sup>16</sup>

Leonardo Funes ha comentado con mucho tino los dos pasajes del *Terç del Crestià* que acabo de reproducir: “Eiximenis reduce la leyenda a los elementos básicos de la blasfemia y la maldición sobre cuatro generaciones y potencia su funcionalidad ejemplar en el contexto de un tratado didáctico”.<sup>17</sup> No estoy, sin embargo, tan acuerdo con L. Funes cuando califica el primer pasaje como “una derivación sin duda inesperada de un relato nacido en el seno de la contienda política”.<sup>18</sup> Por un lado, Eiximenis era un buen teólogo y conocía la relación directa que podía existir entre el pecado de blasfemia y el pecado de soberbia. Según Tomás de Aquino, la blasfemia causada por un acto deliberado de la mente –no la blasfemia que surge de forma espontánea, casi sin deliberación previa– tiene sus raíces en el pecado de soberbia.<sup>19</sup> Por esta razón Eiximenis muestra la soberbia de las mujeres que con cosméticos y ungüentos pretenden corregir la obra creadora de Dios como un pecado de blasfemia (“E açò és peccat de blasfèmia parlar així a Déu en pròpria forma”) y, a la inversa, presenta también las palabras de Alfonso X como un pecado de soberbia. En este sentido un precedente bíblico tanto del pecado del rey de Castilla como del castigo sobre su descendencia se encuentra, según se explica en el *Dotzè del Crestià*, en el rey Nabucodonosor:

Pensa, diu ell, com Nabucodonosor rey, qui gloriejant-sa quant havia crescuda Babilònia, caygué en peccat de blasfèmia, e per tal axí com a bèstia fo del regne foragitat, e axí que poch dels seus la possehyren après.<sup>20</sup>

<sup>16</sup> Cito a partir del manuscrito 91 de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, folio 361r.

<sup>17</sup> L. Funes, “La blasfemia del Rey Sabio: Itinerario narrativo de una leyenda”, *Incipit*, 14, 1991, pág. 91.

<sup>18</sup> *art.cit.*

<sup>19</sup> “Ad primum ergo dicendum quod blasphemia in quam aliquis prorumpit deliberata mente, procedit ex superbia hominis contra Deum se erigentis: quia, ut dicitur *Eccli* 10, 14, ‘initium superbiae hominis apostatare a Deo’; idest, recedere a veneratione eius est prima superbiae pars, et ex hoc oritur blasphemia” (*Summa Theologica*, 2 & 2, q. 158, art. 7).

<sup>20</sup> *op. cit.* (nota 2), pág. 19.

Por otro lado, si Eiximenis no hubiese publicado en 1385, dos años después del *Terç*, el *Dotzè del Crestià*, su gran summa política, quizás podría ser considerado un testimonio marginal de la difusión y el conocimiento de la *Visión de Alfonso X* en tierras catalano-aragonesas. Sin embargo Eiximenis no se limita a insertar en el *Terç del Crestià* dos referencias episódicas a la *Visión*, sino que en realidad las convierte en un punto de referencia esencial, aunque nunca explícito, del análisis de la historia de Castilla desde finales del siglo XIII hasta la segunda mitad del siglo XIV que se puede leer en las páginas del *Dotzè del Crestià*. Para Eiximenis, como tendremos ocasión de ver, los errores de conducta y de gobierno de los sucesores de Alfonso X, que culminaron con la muerte de Pedro el Cruel y con la entronización de una nueva dinastía, fueron una consecuencia directa del castigo divino que se relata en la *Visión de Alfonso X*.

#### ‘FURS D’ESPANYA’ Y DESAFUEROS DE FERNANDO IV

Siendo Eiximenis un moralista, un predicador y un enciclopedista, y no un cronista como Pero López de Ayala o Pedro III de Aragón, en vano buscaremos en sus obras unos capítulos dedicados de forma específica a narrar la historia de Castilla desde Alfonso X hasta Pedro I. Los datos, las críticas y los materiales proféticos relacionados con este período de la historia se encuentran esparcidos por toda la obra de Eiximenis, sobre todo a lo largo del ambicioso proyecto del *Crestià*, un intento, por desgracia inacabado, de “vasta summa teològica en català”, como lo ha definido Albert Hauf.<sup>21</sup> Sobre todo, están concentrados en los novecientos siete capítulos del *Dotzè del Crestià*, el duodécimo volumen de la enciclopedia, dedicado a la política y al buen gobierno de la cosa pública. Las referencias históricas, las observaciones críticas y los ‘exempla’ relacionados con la historia de Castilla se presentan a modo de ilustración de las buenas, o malas, formas de gobierno o de conducta del príncipe, del noble o del ciudadano cristiano. Dado que, como es sabido, buena parte de la obra de Eiximenis todavía permanece inédita, la mayor parte de estos pasajes ha pasado desapercibida casi por completo o no ha recibido la atención que creo que se merece.

Entre los sucesores de Alfonso X no me ha sido posible encontrar, en las obras eiximenianas, ninguna referencia a Sancho IV. El primer rey que he podido localizar es Fernando IV, protagonista de dos *exempla* presentados como históricos, pero que me parece muy probable que sean, como tantos otros, un invento de la fértil imaginación literaria de Eiximenis. Ambos relatos forman

---

<sup>21</sup> Albert Hauf, *D’Eiximenis a sor Isabel de Villena. Aportació a l’estudi de la nostra cultura medieval*, Barcelona, Publicacions de l’Abadia de Montserrat-Institut de Filologia Valenciana, 1990, pág. 110.

parte del quinto tratado del *Dotzè* (capítulos 467-675),<sup>22</sup> dedicado a presentar el perfil moral del buen príncipe cristiano y, por contraste, el del tirano y el del gobernante corrupto. Eiximenis analiza de forma pormenorizada temas como la religiosidad o la cultura del príncipe; el imprescindible respeto que debe tener a los pactos con sus vasallos o las virtudes cardenales. Después de un puñado de capítulos en los que se glosa la importancia de la justicia, la cuarta virtud cardenal, Eiximenis inserta un conjunto de pequeños mini-tratados dedicados a defender la necesidad de la misericordia en el príncipe (caps. 597-601); a criticar la tiranía (caps. 602-609); y a poner de relieve los beneficios políticos y morales de la humildad (caps. 610-612), de la paciencia (caps. 613-616) o de la benignidad del príncipe (caps. 617-621). A lo largo de estos capítulos en el discurso de Eiximenis se entrelazan las citas bíblicas con los ejemplos históricos, que pueden ser de origen bíblico, clásico o medieval, e incluso en más de un caso de más que probable origen eximeniano. Dicho de otro modo, en estos capítulos los ejemplos, o las referencias, protagonizados por Nabucodonosor o por los reyes David o Acap se cruzan con ejemplos, o referencias, protagonizados por Julio César, por Luis IX de Francia o por reyes de países ignotos.

El primer *exemplum* protagonizado por Fernando IV se puede leer en el capítulo 615 del *Dotzè*, que forma parte del mini-tratado dedicado a la virtud de la paciencia. Dicho capítulo empieza cantando las excelencias de la paciencia de reyes y emperadores de tiempos pretéritos, como David, Julio César o César Augusto; prosigue con un curioso ejemplo protagonizado por un oscuro rey de Bactria llamado Longaylo, y concluye con una larga serie de ejemplos breves y jugosos, cuyos protagonistas son, sobre todo, reyes europeos de los siglos XIII y XIV como Fernando IV de Castilla, Pedro II de Aragón, Sancho I de Mallorca o el “rey Frederich de Sicília”, que se trata, sin duda, de Federico II (1272-1337), rey de Sicilia entre los años 1295 y 1327.

El breve *exemplum* de Longaylo, rey de Bactria, que, según Eiximenis, procede de Tito Livio, destaca por su aguda respuesta cuando descubre que sus vasallos lo maldicen *sotto voce* y le atribuyen acciones viles y poco honrosas: “Tothom dejús lo manto pot fer la figa al rey”.<sup>23</sup> Del rey Pedro II de Aragón se cuenta el proverbio que pronunció en una situación similar: “a cavall flastomat

<sup>22</sup> El primer volumen de la segunda parte del *Dotzè del Crestià* (*op. cit.* nota 2) está dedicado en exclusiva a este quinto tratado.

<sup>23</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 352. Este proverbio tiene un sentido parecido al del refrán castellano “hacer de la capa un sayo”.

lo pèl li luu”;<sup>24</sup> del rey Sancho de Mallorca, de nuevo en una situación pareja, se dice que bendijo a los vasallos que lo maldecían a escondidas, “e per tal romanen ells per vilans e yo per cortès”;<sup>25</sup> mientras que de Federico II de Sicilia se citan unas frases muy semejantes a las anteriores: “Qui de paraules se espaventa, molt mal dia à haver”.<sup>26</sup> No prosigo con toda la serie de ejemplos para no ser prolijo y porque en casi todos los casos se repiten, con palabras diferentes, las mismas actitudes. El único personaje que se distancia de los demás es Fernando IV de Castilla, que permite las críticas y las injurias contra su persona porque no sólo el también difama a sus súbditos, sino que los gobierna, casi a modo de venganza, de forma despótica y tiránica:

E del rey Ferrando de Espanya diu la *Istòria d’Espanya* que deyen los seus molt de mal, e quant ho sabé respòs: —Més ne dich yo d’ells! E ultra açò que·ls bat tot jorn lo cap e la cara, e axí prou hy ha venjança!<sup>27</sup>

Fernando IV, por lo tanto, destaca entre una extensa lista de personajes de la Roma clásica, como Escipión el Africano o los emperadores Vespasiano y Tito, y de reyes del medioevo por no ser, aunque lo pudiera parecer, un rey humilde y tolerante. El contraste pone de relieve, como volverá a suceder en el segundo *exemplum*, su crueldad.

Dado que, según recuerda Eiximenis, la benignidad “és filla de paciència”,<sup>28</sup> el elenco de capítulos dedicados a la benignidad aparece después del mini-tratado de la paciencia. La imagen de rey benigno que proyectan estos capítulos del *Dotzè del Crestià* es la de un príncipe que, por una parte, castiga sin ira y, por otra, que no permite la impunidad de ningún crimen. Para Eiximenis la benignidad es una virtud política que busca el punto de equilibrio entre dos excesos posibles ante un crimen: la ira descontrolada y la indiferencia.<sup>29</sup> Eiximenis ilustra este principio con un ejemplo que, de nuevo, no he podido documentar en ninguna parte, un ejemplo que se desarrolla en la corte del “papa Gregori” y que se basa en el contraste entre un rey de Castilla dominado por una furia criminal y un rey de Portugal pusilánime e incapaz de administrar justicia.

<sup>24</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 353. Se trata de un proverbio todavía vivo en el catalán de nuestros días y que aparece a menudo en textos catalanes medievales, por ejemplo en *Curial e Güelfa* o en *El procés de les olives*.

<sup>25</sup> *ibíd.*

<sup>26</sup> *ibíd.*

<sup>27</sup> *ibíd.*

<sup>28</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), p. 356.

<sup>29</sup> “Per ço qui dit és apar que benignitat és virtut qui està al mig de dues malícies, ço és al mig de ésser massa yrat o felló contra alcun ofenent, e de ésser axí bestial que negun moviment l’om no aja per negun mal que altre aja fet” (*loc. cit.*).

En temps de papa Gregori, proposà al dit papa un gran gaschó que gran mercè faria qui proveís de rey a Castella e a Portugal, car lo rey de Castella era furiós, e tostemps tenia aparellat en la boca de manar a un mata-hòmens que menava al costat de dir-li: —Degolla-lo! Degolla-lo! Mas dix que en Portugal avia rey axí adormit e mort que, qui li escopís en la cara, no se n'enfelloniria.<sup>30</sup>

Eiximenis no ofrece más detalles que permitan una identificación rápida de los personajes citados, pero me parece, a pesar de que en este caso prefiera jugar con la ambigüedad, que la identificación es posible. El “papa Gregori” no es, por supuesto, Gregorio XI que gobernó la Iglesia entre los años 1370 y 1378. De haberlo sido, Eiximenis lo hubiera identificado, como sucede con Urbano V en un pasaje del *Segon del Crestià*, como un papa de su tiempo.<sup>31</sup> Tiene que tratarse de un pontífice que haya coincidido con unos reyes parecidos a los que propone el ejemplo. Me parece que sólo hay un papa que, al menos hasta cierto punto, encaje en este *puzzle*: Gregorio IX, cuyo pontificado tuvo lugar entre los años 1227-1241 y que coincidió en parte con el gobierno de un rey portugués que tuvo fama de pusilánime, una fama recogida, como veremos en seguida, en el propio *Dotzè*. Me refiero a Sancho II, que gobernó Portugal entre los años 1233 y 1247. Eiximenis, sin citar su nombre, se refiere a Sancho II en el capítulo 510 del *Dotzè*, donde defiende el derecho del papa a destituir a los reyes incapaces de ocuparse del gobierno de sus estados. Un ejemplo histórico de la competencia del papa en asuntos de esta índole es, precisamente, la semideposición de Sancho II, que Eiximenis relata en estos términos:

De fet lo sant pare apostoli, per salut de la cosa pública, ha deposats diversos emperadors e reys del món, car ha ell pertany dispondre, e reformar, e ordenar, e consellar les majors coses del món, segons que appar XXIII, I, *Rogamus* [...] Semblantment trobaràs *in sexto titulo, De supplenda negligencia prelatorum, Grandi*, que lo papa, sabent que lo rey de Portugal era insensat, e negligent e inapte per regir lo regne, li donà tudor o coadjutor en regir son regne.<sup>32</sup>

El reinado de Sancho II estuvo caracterizado, según José Mattoso, por los continuos enfrentamientos del rey con la jerarquía eclesiástica y por una intensa inestabilidad política a causa de las guerras nobiliarias, que el rey no fue capaz de dominar.<sup>33</sup> Por todo ello diversos obispos elevaron sus quejas a Gregorio IX, que dirigió varias bulas muy duras contra Sancho II durante los años 1231 y 1233. Según José Mattoso, es posible que a lo largo del año 1239 Gregorio IX

<sup>30</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), p. 361.

<sup>31</sup> “E per tal sàpies que en mon temps en Avinyó, vivent papa Urbà quint, de santa memòria, venc un notable hom de fort gran estament, lo qual no vull nomenar, car és viu encara...” (Albert Hauf, ed., F. Eiximenis, *Lo Crestià (Selecció)*, Barcelona, Edicions 62, 1983, pág. 69).

<sup>32</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 100.

<sup>33</sup> José Mattoso, *História de Portugal. Direcção de José Mattoso. Segundo volume: A Monarquia Feudal (1096-1480)*, Lisboa, Editorial Estampa, 1993, pág. 126.

estuviese allanando el camino para un candidato “capaz de desempenhar no reino um papel que de alguma maneira compensasse a incapacidade de Sancho II”.<sup>34</sup> El candidato de Gregorio IX, y beneficiario de nada más y nada menos que doce bulas papales emitidas entre los meses de noviembre y diciembre, parece ser que era el infante Fernando de Serpa, hermano del rey. Finalmente, la candidatura no llegó a buen puerto y no fue hasta el año 1245, ya bajo el pontificado de Inocencio IV, cuando se publicó la bula de deposición de Sancho II *Grandi non immerito*. En este documento el rey de Portugal es presentado como un *rex inutilis* y, sin llegar a la deposición, Alfonso de Bolonia, su hermano, es nombrado gobernador y defensor del reino en lugar de Sancho II.<sup>35</sup>

Gregorio IX y Sancho II de Portugal encajan en el rompecabezas, y, por lo tanto, el rey que falta por identificar no puede ser otro que Fernando III, que gobernó Castilla entre los años 1217 y 1252. Las características con las que es presentado en este relato se ajustan mucho mejor a la mala imagen que Eiximenis tenía de Pedro I y no casan en absoluto con la imagen muy positiva, como veremos de inmediato, que el autor del *Dotzè* proyecta de Fernando III la única vez que lo cita de manera inequívoca. Fernando III era el padre de Alfonso X y, por lo tanto, se hallaba fuera del radio de influencia de la maldición sobre el linaje de los reyes de Castilla contenida en la *Visión de Alfonso X*. Me parece que por esta razón Eiximenis opta por silenciar el nombre de los reyes, sobre todo el de Fernando III. Se refiere de forma bastante evidente a Gregorio IX e incluso a Sancho II y de manera muy velada a un rey de Castilla que debería ser Fernando III, pero que se asemeja mucho a Pedro el Cruel o, tal como se presenta en el *Dotzè*, a Fernando IV.

El *exemplum* continua con el relato de los remedios aducidos por un juglar para resolver el problema: la administración de tóxicos que provoquen en el rey castellano la aparición de la disentería y de retortijones en el portugués. Por un lado, los dolores abdominales y las fiebres habían de obligar al rey de Castilla a no moverse mucho y a la vez calmar su furia criminal y, por el otro, los retortijones habían de dotar de energía al rey Sancho II y forzarlo a moverse y a gobernar. La vía médica, en realidad una *boutade* propia de un juglar, es desestimada, con la bendición del papa, por un gascón, que recomienda una solución de carácter legal: la deposición de dos reyes incapacitados para la práctica del buen gobierno.

Dix lo gascó: —Tu no saps molt de conèxer mals, e axí tes medicines no valen res, car lo mal del rey de Castella és vera ràbia, qui és espècia de oradura; e lo mal del rey de Portugal és modorra, qui axí matex és espècia de oradura e defalliment de seny. E a hòmens orats no

<sup>34</sup> *loc. cit.*, pág. 129.

<sup>35</sup> *loc. cit.*, págs. 130-131.

y val mal de sentiri ne torçó, mas solament hy val la mort natural o civil, per lo qual se requer que hom los leu del regiment, e après que n'i pos altres.

—Per ma fe, dix lo papa, En gascó, que vós deÿts veritat, car escrit és *Incensa igni et suffosa ab increpatione vultus tui peribunt*. E volch dir lo rey Daviu quant dix açò que los hòmens yrosos e massa encesos, e los massa frets e pereosos, merexen perir e morir davant lo juý de Déu. Com, donchs, aquex sien aytals, doncs, endós merexen perir, segons que dit à lo gaschó.<sup>36</sup>

A Sancho II se le aplicó, aunque fuera al final de su reinado, el remedio propuesto por el cortesano gascón y aprobado por Gregorio IX. A Fernando III no le fue impuesto jamás tal castigo porque, en realidad, es un rey inventado por Eiximenis para mostrar a través de una ficción narrativa una solución política para los problemas de desgobierno y de crueldad de los reyes de Castilla.

Como colofón del mini-tratado que versa sobre la benignidad del príncipe, los capítulos 619-621 del *Dotzè* analizan, como reza el título del capítulo 619, “Què deu fer lo súbdit quant veu son senyor venir ab armes contra si matex”,<sup>37</sup> es decir plantean el problema de la legitimidad de la defensa armada del vasallo contra una agresión injustificada de su señor. En este caso, la primera opción recomendada por Eiximenis es la fuga del vasallo para poner a salvo la fidelidad prometida y evitar así males mayores. Si la fuga fuese imposible, Eiximenis recomienda el diálogo para intentar hacer entrar en razón al príncipe, y, si la vía del diálogo también fracasa, se admite la posibilidad de que el súbdito se defienda con el uso de las armas. Según Eiximenis, este principio cuenta con el apoyo de las leyes imperiales y de las costumbres de validez universal, siempre, claro está, que la agresión no tenga ningún tipo de justificación:

Aquest punt és aprovat per les leys imperials e per costumes aprovades e generals per tot poble e nació, car tots an posat que *vim vi repellere debet*, ço és que, si força t'és feta, tu te'n pots defendre ab força, emperò servada manera e temprament, e axí que la defensió no aja ab si causa de colpa, ço és si aquell qui sofer la força no à delinquit, lavòs no's deu defendre a la cort si'l pren per força.<sup>38</sup>

La denuncia más extrema tanto contra la crueldad de ciertas leyes castellanas cuanto de la actuación política de algunos reyes de Castilla la hallamos en el capítulo 621 del *Dotzè*, el último de la serie dedicada a la benignidad. Eiximenis inicia el capítulo con un ejemplo de ley cruel, que somete a los caballeros de Castilla a un castigo severísimo sin justificación alguna.

<sup>36</sup> *op. cit.* (nota 2), pág. 361.

<sup>37</sup> *ibid.*, pág. 362.

<sup>38</sup> *ibid.* (Eiximenis vuelve a repetir la cita latina, que proviene del *Digesto* l. 43, tit. 16, l& 27, en el capítulo 620 del *Dotzè*). El único grupo social que no puede ampararse en este principio y que, por lo tanto, no puede usar la fuerza para defenderse de un ataque injustificado del príncipe es el de los eclesiásticos.

Dien ací alscons: —Axí, pus que dit és que l'om qui fa ço que pot defenent-se de son senyor no és traïdor ne pecca matant-lo, per què, donchs, lo fur d'Espanya mata lo cavaller qui no s'lexa auciore defenent lo castell qui li és comanat, ans se ret a presó e s' dóna a mercè als adversaris quant veu que no l pot pus defendre per res?<sup>39</sup>

A qué fuero de España se está refiriendo Eiximenis? Sin lugar a dudas alude, sobre todo, a ciertas disposiciones del título XVIII de la segunda *Partida*, un texto que el rey Pedro III de Aragón intentó, sin demasiado éxito, introducir en el Principado de Cataluña con el propósito, como han puesto de relieve Ramon d'Abadal y María Teresa Ferrer, de fortalecer el poder real, debilitado por las costumbre feudales vigentes.<sup>40</sup> Testimonios escritos de esta tentativa son la traducción catalana de las *Partidas*, encargada por Pedro III, y dos manuscritos que contienen una traducción al catalán del título XVIII de la segunda *Partida*.<sup>41</sup>

Eiximenis alude en concreto a un punto de la ley primera, dedicada a la defensa de los castillos. Si un castillo era conquistado por el enemigo, la pena que se debía aplicar al responsable de su defensa dependía de si la fortaleza había sido concedida por el rey “por heredamiento” o “por tenencia”. En el primer caso, el culpable de la pérdida debía ser expulsado del reino y el rey podía recuperar el dominio sobre el castillo. En el segundo, el alcaide, si la fortaleza se perdía por su culpa, “farie trayçion conoçida por que debe aver tal pena commo sy matase su sennor”.<sup>42</sup> La pena de traición era, como es fácil suponer, la muerte.<sup>43</sup> Eiximenis escoge este fuero, para impugnarlo de forma demoledora, como un ejemplo de ley cruel. Su denuncia creo que debe ser

<sup>39</sup> *ibid*, pág. 367.

<sup>40</sup> Ramon d'Abadal, “Les ‘Partidas’ a Catalunya durant l'Edat Mitjana”, en *Dels visigots als catalans. Volum segon: La formació de la Catalunya independent*, Barcelona, Edicions 62, págs. 335-379; y María Teresa Ferrer, “La tinenca a costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV)”, en *Miscel·lània de Textos Medievals 4. La frontera terrestre i marítima amb l'Islam*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988, pp. 1-102.

<sup>41</sup> Ramon d'Abadal estudió a conciencia estas traducciones en el artículo sobre las *Partidas* en Cataluña citado en la nota anterior.

<sup>42</sup> Aurora Juárez Blanquer y Antonio Rubio Flores (eds.), *Partida segunda de Alfonso X el Sabio. Manuscrito 12794 de la B.N.*, Granada, Impredisur (Taller de Edición), 1991, pág. 140.

<sup>43</sup> Vd. las observaciones y los textos relativos a esta cuestión aducidos por María Concepción Quintanilla, “La tenencia de fortalezas en Castilla durante la baja Edad Media”, *En la España medieval* VI (1986), pp. 861-895. M.C. Quintanilla cita en este artículo un pasaje relativo a la ‘traición’ añadido en las Cortes de Alcalá (1348) a la segunda *Partida*: “La sesta (manera de traición) es quando alguno tiene castiello del Rey o villa, por omenaje o castiello de otro sennor, e lo non da a su sennor quando gelo pide, o lo pierde non muriendo y en defendiendolo, teniendolo basteçido e faziendo las otras cosas que debe fazer por defender el castiello segunt fuero o costumbre de Espanna” (pág. 872).

interpretada, en primer lugar, como una crítica a las formas de gobierno tiránicas de los reyes de Castilla, cuestión ésta que se repite varias veces a lo largo del *Dotzè*; y, en segundo lugar, como una crítica sutil al intento de introducción en Cataluña de los fueros españoles relativos a la tenencia de castillos.

Eiximenis impugna este principio de los fueros de España presentándolo como “foll e cruel e malvat”, y poniendo de relieve su total desacuerdo con una famosa regla del derecho canónico: “Nemo potest ad impossibile obligari”.<sup>44</sup> Eiximenis afirma incluso que quien jura este fuero es un suicida en potencia, y que el rey que lo aplica es un auténtico homicida.<sup>45</sup> A pesar de estos gravísimos inconvenientes, según el *Dotzè*, algunos defienden este principio de los fueros de España porque favorece el fortalecimiento de las líneas defensivas de la cosa pública. Eiximenis admite en un primer momento este posible beneficio, pero, a pesar de todo, continua impugnando con dureza la ilegalidad del fuero, porque el precio que se debe pagar para obtener estos resultados es demasiado alto, y porque, en definitiva, el fuero vulnera el precepto de san Pablo: “Non sunt facienda mala ut eveniant bona” (Rom 3,8).<sup>46</sup>

Eiximenis, sin embargo, acaba negando de forma tajante los beneficios que se podían derivar de la aplicación de un fuero tan falto de justicia y de caridad cristiana. En realidad unos fueros tan severos sólo podían generar, según el *Dotzè*, deslealtades y traiciones, dado que los alcaldes preferían negociar la rendición y librar los castillos al enemigo antes que morir en manos de su señor o, en el mejor de los casos, del enemigo. Según Eiximenis, tal era lo que venía acaeciendo en Castilla:

E per esta raó se esdevé que molts reten en Espanya molts castells que no·ls retrien, mas quant pensen que, si·s posaven a risch de defendre·los poderosament als enemics, que per força aurién a morir per mà dels dits enemichs, o per mà de lur senyor si escampaven als enemichs: per esta raó més amen retre les forces e viure ab los enemichs que morir per mà de lurs senyors. E per aquesta crueltat, e per altres peccats, ponex axí Déus lur senyor aquí

<sup>44</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 367.

<sup>45</sup> “E aquell mesquí que s’i obliga, al dit fur, és homeyer de si matex, ne sa obligació val res, ans és *infamis* segons crestiana ley; e senyor qui per vigor d’aytal fur proceex contra negun fins a la mort és omeyer” (*loc. cit.*).

<sup>46</sup> “Per què axí matex al propòsit podem dir que, no contrastant que per lo mal de fur dit se puxa seguir molt de bé, emperò ell és mal e no llegut a neguna perssona del món. Sovín de molts mals se seguexen molts de béns, emperò diu lo Savi que no deu hom fer mal per tal que bé se·n seguescha; donchs, la justícia d’aquests feta contra lo fur no val res, e lo príncep qui·l fa servir ensenya pocca benignitat, e pocca bonea e mostra que tem poc Déu” (*op. cit.*, nota 2, pág. 368)

axí en aquesta part que no troben servar benignitat a negun, [ne] permet Déus que negun no la serva a ells, ne·ls serva amistat, ne feeltat ne cortesia.<sup>47</sup>

Acto seguido, este razonamiento se prueba con un *exemplum* histórico, o pseudohistórico, que en realidad no tiene mucho que ver ni con los alcaides ni con el fuero de España que se acaba de criticar, pero que tiene mucha relación con la raíz del problema: la crueldad, o la falta de benignidad, de los reyes de Castilla. El *exemplum* relata el encuentro en Roma entre los embajadores de Fernando IV, un rey, como se refiere a lo largo del ejemplo, nada benigno, y el papa Celestino V, según la leyenda, el más benigno de los papas, muy apreciado por los franciscanos espirituales y por Eiximenis, que lo presenta como un “sant hom”.<sup>48</sup> Durante una reunión diplomática, Celestino propone a los embajadores un debate acerca de la lealtad de los vasallos del rey de España.

Lo rey En Ferrando de Espanya tramès a papa Celestí, sant hom en Roma, sos missatgers, als quals un jorn, com los agües convidats, ell los demanà familiarment aquest dupte. Dix ell: —Posem que lo rey de Espanya, vostre senyor, no trobàs negun hom leal en son regne. Prech-vos que·m digats si u merex açò la senyoria d’Espanya.<sup>49</sup>

A pesar de que Eiximenis presenta el encuentro como una anécdota histórica, entresacada de la *Istòria de Espanya novella* de Petrus Fernandi, mucho me temo que el diálogo entre los embajadores del rey y el papa nunca tuvo lugar. Fernando IV llegó al poder, bajo la tutela de María de Molina, a finales de abril del año 1295, y Pietro del Morrone, bajo el nombre de Celestino V, fue escogido papa a principios del mes de julio de ese mismo año. Bastante trabajo y penurias pasó durante los cinco meses de su brevísimo pontificado, durante los cuales residió en El Aquila y en Nápoles, nunca en Roma, como para poder informarse a conciencia de los problemas de Castilla durante la regencia de María de Molina y tener tiempo de discutir sobre ello con los embajadores del reino de Castilla. El *exemplum* de Eiximenis, por lo tanto, es una ficción, pero una ficción verosímil, que cuenta con una supuesta fuente literaria y con unos personajes históricos que al fin y al cabo coincidieron en el tiempo.

Los embajadores de Fernando IV responden a la pregunta del papa alabando la bondad y la nobleza del rey de Castilla y la religiosidad y las buenas costumbres de sus gentes. Fernando IV, según sus embajadores, se merece la

---

<sup>47</sup> *loc. cit.*

<sup>48</sup> Dado que la bibliografía sobre Celestino V es muy extensa, me remito a la presentación, acompañada de una rica bibliografía, de Peter Herde, “Celestino V”, Diego Quaglioni (dir.), *La crisi del Trecento e il papato avignonese (1274-1378)*, Milán, Edizione San Paolo, 1994, págs. 93-127.

<sup>49</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 368.

lealtad de sus súbditos. Celestino V lo niega de forma rotunda con una crítica durísima a la política y a las costumbres del rey de Castilla.

Resposeren los dits missatgers e dixeren que lo rey d'Espanya era fort bon hom e noble senyor, e les gens eren grans almoyneres e oracioneres, per què no's pensaven que ells meresquessen sinó tot bé.

Respòs lo papa: —Digats-me: lo vostre rey sosté que los *fijosdalgos* sien ladrons e robadós e visquen de l'*egeno*? Digats encara: lo vostre rei, si bé té sa muller, té parell de bargantes e de putes? Digats així mateix: no diu lo vostre rey que ell és lo major príncep de cristiandat, e aquell qui fa tremolar lo sol e la luna, e va ab la cara alta vers lo cel, ne li delita guardar baix en terra, e menysprea los estranys cavallers, qui valen més al peu que tots los seus al cor? Digats encara: lo vostre rey no té sos naturals qui li colen la terra axí com a catus sots los peus dels *fijosdalgos*? Digats així mateix: no ha vostre rey per los *fijosdalgos* lexada tota justícia?<sup>50</sup>

El diagnóstico de la situación política de Castilla durante el reinado de Fernando IV que Eiximenis pone en boca del papa es genérico, pero bastante certero. La severa crítica contra los *fijosdalgo* y los hombres de *palacio*, que actúan como ladrones, viven de lo *egeno* y maltratan a los campesinos con la anuencia del rey, encaja con bastante precisión con la anarquía política que se vivió en buena parte del reinado de Fernando IV, sobre todo en sus primeros años.<sup>51</sup> Y también, dicho sea de paso, encaja con la situación con que, según la *Crónica de Alfonso XI*, se encontró Alfonso XI al alcanzar la mayoría de edad y asumir el poder en el año 1325:

Las villas del rey et todos los otros logares de su regno rescebían muy grand daño, et eran destroídos, ca todos los ricos homes et los caballeros vivían de robos e de tomas que facían en la tierra, e los tutores consentíangelo por los haber cada uno de ellos en su ayuda.<sup>52</sup>

El balance del estado de Castilla durante el reinado de Fernando IV trazado por Celestino V, o por Eiximenis, es desolador. Aparte de los desmanes de los *fijosdalgo* sobre las clases populares, denunciados al inicio y al final del discurso, se critica también la política internacional del rey y su vida amorosa. Según el papa, Fernando IV, a la zaga de Alfonso X, actúa de forma soberbia presentándose como el mayor príncipe cristiano y menospreciando por igual a papas (el sol) y a emperadores (la luna). No me ha sido posible hallar en la bibliografía dedicada a Fernando IV ningún hecho que permita a Eiximenis aventurar este tipo de afirmaciones. Es muy probable que en esta cuestión estuviese pensando sobre todo en las pretensiones imperiales de Alfonso X.

<sup>50</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.*, págs. 368-369.

<sup>51</sup> Vid. César González Mínguez, *Fernando IV 1295-1312*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1995, págs. 62 y 274-277.

<sup>52</sup> Cfr. Salvador de Moxó, "Época de Alfonso XI", José María Jover Zamora (dir.), *Historia de España Menéndez Pidal. Tomo XIII. La expansión peninsular y mediterránea (c. 1212—c. 1350)*, Madrid, Espasa Calpe, 1990, pág. 299.

Respecto a los desvaríos amorosos que Eiximenis atribuye a Fernando IV me parece que se adecúan más a las figuras de Sancho IV, su padre, o de Alfonso XI, su hijo. Fernando IV era hijo de Sancho IV y de María de Molina, que se habían casado el año 1282. Su unión fue considerada ilegítima durante muchos años por la Iglesia a causa del matrimonio contraído doce años antes por el príncipe Sancho con Guillerma de Montcada, un matrimonio que no había llegado a consumarse, pero que tampoco había sido disuelto por la Iglesia. Además, los problemas acerca de la legalidad de la segunda boda se acrecentaban debido a que se había llevado a cabo sin el consentimiento de Alfonso X y, sobre todo, debido a que ambos cónyuges eran parientes en tercer grado. Por todo ello, el papa Martín IV, al tener noticia del enlace, lo atacó de inmediato calificándolo de “excessus enormitas”, “incestas nuptias” y de “publica infamia”. Desde Martín IV hasta el papa Celestino V, el gran protagonista del *exemplum* que estoy comentando, la Iglesia desestimó de forma tajante las peticiones de legitimación del matrimonio de Sancho IV y de María de Molina.<sup>53</sup> Finalmente Bonifacio VIII accedió a dar validez a dicho matrimonio en 1301. Eiximenis, por lo tanto, podría haberse inspirado en las críticas de la Iglesia, y del propio Celestino V, a la unión, pecaminosa e incestuosa durante 19 años, de Sancho IV y María de Molina. También podría estar pensando en la unión adúltera entre Alfonso XI y Leonor Núñez de Guzmán, que, como veremos en seguida, también condena con rotundidad en el *Dotzè*.

Las preguntas retóricas de Celestino V sobre los males que afligen Castilla no obtienen respuesta. Los embajadores callan y el papa, no del todo satisfecho con esta primera victoria dialéctica, corona su discurso con una profecía:

E diu Petrus Fernandi en la *Istòria d'Espanya* novella que los dits ambaxadors callaren tots, per què dix lo papa, —Pus que vosaltres callats, yo respondré e dir-vos-he la justícia de Déu, qui és sobre vostre rey, e sobre tota vostra terra e durarà tostemps fins que la senyoria sie mudada. Sapiats que és permissió de la justícia divinal que per tal quant lo vostre rey, per favorar los hòmens de *palacio* e de honor, contínuament turmenta e lexa turmentar e aflegir los simples hòmens altres, qui més valen que los generosos, e ls lexa tribular per ells, per tal permet Déus que jamás hom generós castellà no am carament son senyor a continuar, ans que ell, al colp que'l veu en necessitat, tantost pens com li porà fallir e'l puxa portar a confusió e a vergonya. E ací especial à loch la lig divinal qui diu: Per ço per què has peccat, per açò seràs punit. E digats al vostre rey per cert, de part mia, que per son orgull, e per altres diverses malvestats sues, e en especial per tal quant ergullosament menysprea tota altra nació, que per los seus serà ell e son regne aterrat; e si jamás se repara, per estranys serà reparat, en los quals tots se porà segurament fiar quant los seus lo desempararan de tots punts. E digats al vostre rey que ço que yo us diré li sia senyal que és obra de Déu que axí

<sup>53</sup> Retomo datos y citas del estudio de César González, *op. cit.* (nota 51), págs. 18-19 y 88-90.

sia punit per los seus matex, car si ell los feya tota quanta misericòrdia, e gràcia e benefici à l món, ja per axò no li'n serien pus leals ne pus verdadés. Digats, donchs, al vostre rey que millor son regiment, e tinga justícia a tots egualment e que no satisfaga als generosos en perjudici del popular, ans sia a tots benigne, e egualment Deus farà cessar d'ell aquesta plaga soptosament.<sup>54</sup>

Según la profecía de Celestino V, los desórdenes políticos continuarán “fins que senyoria sia mudada”, es decir hasta que se produzca un cambio de dinastía que permita formas de gobierno más positivas y, sobre todo, más benignas. El buen papa Celestino lo afirma claramente: “e si jamás se repara, per estranys serà reparat”. En resumidas cuentas, a través de las palabras del papa, Eiximenis, por un lado, aplica al reinado de Fernando IV una serie de ideas y de motivos que proceden de la *Visión de Alfonso X*: el pecado de soberbia del rey; el castigo divino sobre sus descendientes, y la esperanza en el advenimiento de una nueva dinastía que repare los males del reino. Y, por otro, Eiximenis critica de nuevo la crueldad y la injusticia tiránica con que el soberano de Castilla trata a sus súbditos. Celestino V, por lo tanto, actúa como un papa indignado que anuncia catástrofes.

#### **ALFONSO XI DE CASTILLA Y ADIBOT, EMPERADOR DE ALEMANIA**

Contraviniendo el orden cronológico, porque el *Dotzè del Crestià* es una enciclopedia, no una crónica histórica, Eiximenis dedicó a Alfonso XI de Castilla buena parte del capítulo 547 de su tratado político. Se trata de un capítulo que, por un lado, forma parte de una extensa sección donde se examina el papel del matrimonio como pieza esencial de la cosa pública y, por otro, cierra un pequeño tratado de quince capítulos (535-549) donde se habla de la fidelidad, el primer bien del matrimonio. En estas páginas Eiximenis se ocupa de cómo debe tratar el marido a su esposa y de cómo debe enmendar sus defectos; critica la mala costumbre de los celos y las leyes que permiten la ejecución de la mujer adúltera, y defiende el derecho de las esposas a denunciar por la vía judicial el adulterio de sus maridos e incluso a separarse de ellos. En el capítulo 547 Eiximenis analiza la pena que merece el príncipe que tiene concubinas e hijos bastardos en público. La conclusión a que llega Eiximenis es que un príncipe que actúe de este modo, sobre todo si está casado, merece, sin lugar a dudas, la deposición por el mal ejemplo que ofrece y por los perjuicios que su conducta puede acarrear a la cosa pública.

A la quarta reclamació, qui demana de quina pena és digne lo príncep qui té amiga, o amigues, e n'ha borts, per los quals lexa après sa mort tot son regne en brogit, diu ací aquest

---

<sup>54</sup> Francesc Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 369.

Bartol que príncep que amiga tinga públicament tantost deu ésser levat del regiment. E prova aquesta sentència per diverses leys e per diverses raons, entre les quals al-lega aquí que deu ésser levat per lo gran dampnatge qui's pot seguir de son viure aytal, e après per raó del gran mal eximpli que dóna a tots generalment de si matex, e après per tal quant se mostra perssona vil, e desvergonyada e ab poca raó, en quant no ha vergonya dels hòmens ne temor de Déu de ensenyar-se axí vil al mig d'aquells als quals és dat per regidor, e per mestre e per pare, e és axí assignat e elegit per Nostre Senyor Déu.

E si lo príncep ha muller, ja és lo crim aquest major, e major sens comparació e, per consegüent, la pena deu ésser pus presta e major. E diu aquest doctor: Gran maravella és com lo gran príncep ha haxí perduda la vergonya dels hòmens e de tots punts, que públicament ell tinga amiga e n'aja borts davant los quals deu apparer axí net com un àngel, e axí ignoscent e net com un infant.<sup>55</sup>

La autoridad jurídica que aduce Eiximenis para sustentar la deposición es “Bartol”, que podría bien ser el jurista Bartolo de Sassoferrato,<sup>56</sup> pero que también podría tratarse de un fuente inventada por Eiximenis. Permite suponerlo el hecho de que Eiximenis atribuya también a “Bartol” el *exemplum* histórico, protagonizado por Fernando IV, con que se ilustra este principio jurídico.

Después de analizar en abstracto el caso, se introduce un *exemplum* muy parecido en el fondo al protagonizado por los embajadores de Fernando IV y Celestino V. En este caso el papel de Celestino V lo desempeña Adibot, según Eiximenis un “rey de Boèmia e emperador de Alamanya” que no me ha sido posible documentar ni como rey ni como emperador, y que, por lo tanto, podría tratarse de otra invención eiximeniana, como es harto probable que lo sea todo el *exemplum*. El papel de Fernando I recae sobre las espaldas de Alfonso XI, su hijo, mientras que los caballeros que rodean al emperador son el equivalente a los embajadores del rey de Castilla. Si en el ejemplo anterior el papa arremetía contra los desórdenes políticos y los pecados de soberbia y lujuria de Fernando IV, en el del capítulo 547 se aborda una única cuestión: el adulterio flagrante del rey con Leonor Núñez de Guzmán y los diez hijos bastardos resultantes de esta unión ilegítima. Eiximenis, que escribía a bastantes años de distancia del reinado de Alfonso XI, conocía muy bien los problemas políticos provocados por los hijos bastardos del rey. De hecho en el capítulo 545 del *Dotzè*, es decir un poco antes del que estoy comentando, ya había señalado que el príncipe con hijos bastardos suele dejar “tota sa terra en brogit e en divís, axí com avem vist en nostres dies en Espanya”,<sup>57</sup> una referencia inequívoca a Alfonso XI y su dilatada prole. Para Eiximenis el adulterio de un rey, sobre todo un adulterio

<sup>55</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 182.

<sup>56</sup> En el capítulo 545 del *Dotzè* “Bartol” es citado por primera vez en estos términos: “un gran doctor legista de nostre temps, apellat Bartol, en una *Moralitat* que féu als ciutadans de Bolunya” (Fr. Eiximenis, *op. cit.*, nota 2, pág. 179).

<sup>57</sup> *loc. cit.*

público, era un pecado político de una extrema gravedad, que debía ser censurado y sancionado. El castigo Eiximenis lo dejaba en las manos de la providencia divina, pero de las críticas se hacía cargo su pluma.

En el *exemplum* que nos ocupa el emperador Adibot, informado de la conducta escandalosa del rey de Castilla, y visiblemente molesto por lo que acaba de oír, emite, “ab grans sospirs de cor”, un juicio crítico implacable del caso, en perfecta sintonía con el pensamiento político de Eiximenis, y, acto seguido, lo corona, siguiendo los pasos de Celestino V, con una profecía.

Deus saber que a Adibot, rey de Boèmia e emperador de Alamanya, estech dit que Alfonso, rey de Castella qui és estat en nostre temps, avia muller e tenia públicament amiga qui·l seguia, de la qual havia aytants fills heretats en lo regne. E com hoÿs açò, esquivà's fort e dix les següents paraules ab grans sospirs de cor. La primera sí fo aquesta, ço és que defalliment de l'imperi à tot lo món perdut. La segona fo aquesta: Longa prescripció de príncep ha tots patís e drets municipals corromputs. La terça fo aquesta: Defalliment de bonea e de virtut de poble fa errar los grans hòmens e desconèxer si matex.<sup>58</sup>

Debido a la concisión lapidaria de las palabras del emperador, los caballeros que le rodean le solicitan una glosa de cada una de las tres proposiciones. El emperador Adibot empieza lamentando la decadencia del imperio, una de las causas del mal gobierno de las comunidades en todo el mundo y, en particular, de los problemas del reino de Castilla. Según Adibot, es decir, según Eiximenis, con un imperio fuerte, como lo hubo en el pasado, los príncipes, bajo la atenta mirada del emperador y la amenaza de su castigo, serían más prudentes y conducirían con mayor destreza las riendas de sus comunidades y, por lo tanto, Alfonso XI o se habría comportado de un modo harto distinto o habría sido depuesto. (A este propósito conviene recordar que Eiximenis era un firme partidario de la revigorización del poder político del Imperio, aunque de un Imperio que debía gobernar los destinos del mundo en armonía con el Papado).<sup>59</sup>

E diu aquest Bartol que los cavallers pregaren-lo que·ls exposés les dites tres proposicions que havia dites, e ell dix-los que volenter. E primerament la primera, qui diu que defalliment de l'imperi ha tot lo món perdut. —Aquesta proposició, cavallers, —dix ell— yo entén axí: que si l'imperi fos en sa virtut e ab aquell poder en què és ja estat en Roma, los prínceps no gosarien fer aytals ne tantes legees ne malvestats com fan. E pensats, vosaltres, que si yo pogués posar la mà sobre lo rey de Castella, que ell gosàs fer tanta

<sup>58</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.*, págs. 182-183.

<sup>59</sup> Sobre esta cuestión vid. los trabajos recientes de Albert Hauf, “Les *Allegationes* de fra Francesc Eiximenis, OFM, sobre la jurisdicció i el poder temporal de l'Església”, en Lola Badia y Josep Massot i Muntaner (eds.), *Estudis de literatura catalana en honor de Josep Romeu i Figueres*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1986, vol. II, págs. 5-33; y de Lluís Brines, *La Filosofia Social i Política de Francesc Eiximenis*, Sevilla, novaedició/grupo nacional de editores, 2004, págs. 509-567.

malvestat com és aquexa que ell sia públich adúlter e pos son regne en aytal estament com lo posarà heretant sos borts, ne s'enseny públicament hom de tan mala vida com fa, ne provocho son sogre ne sa muller contra si matex com fá? Dich-vos verdaderament que, si ell fos en mon poder yo l'aguera gitat del món, e ell ab totes ses raýlls, axí que jamés no-n fora pus feta menció. E sapiats d'aquex malvat —dix ell— que pus que yo no u puch fer, que Déus ho farà, car vosaltres veurets que l'om aquex morrà miserablement e dolorosa; e la putana sua morrà a leja mort, e sos borts senyorejaran poc e en breu temps, e tots quants d'aquex hom són exits e exiran seran delits del món; axí que lo regiment de Castella passarà a altre casa de rey del món!

Diu aquest Bartol: Gran part d'açò que dix aquest beneýt emperador avem vist, per què no dubtam que ço qui resta, que no u vejам en breu.<sup>60</sup>

Adibot evoca con nostalgia los tiempos del Imperio Romano, cuando los gobernantes de las comunidades no osaban actuar como lo había hecho Alfonso XI por temor a la reacción del emperador. También podría haber recordado los albores del Sacro Imperio Romano Germánico, cuando, según se cuenta en el capítulo 564 del *Dotzè*, un emperador que Eiximenis bautiza como “Octó”, sin dar más detalles, no permitía la más mínima licencia amorosa en la vida de los reyes, sobre todo en los reyes de España, muy inclinados, según cuenta Eiximenis, a este tipo de conducta, y buscaba siempre candidatos de otra nacionalidad y de conducta irreprochable para ser reyes de España.

Deya Octó, emperador, que rey putaner no devia viure un dia, car sa vida tostemps procura destrucció a son regne. E per tal quant los reys de Espanya eren d'aquest peccat fort difamats, per tal no volia que jamés aquí regnàs rey espanyol, mas d'altra terra, e cercava-y hom notable e cast, axí com fo Scipió Africà, qui jamés no coneix altra fembra sinó a sa muller.<sup>61</sup>

Adibot lamenta no poder iniciar, a la zaga de “Octó, emperador”, un proceso fulminante de deposición del rey de Castilla, y, como el papa Celestino V al final de su discurso, anuncia el castigo que no tardará en cernirse sobre Alfonso XI y su familia: la muerte terrible y dolorosa del rey y de su concubina, y la extinción de todas las ramas de su linaje, tanto las legítimas como las bastardas. Eiximenis, claro está, juega con ventaja y construye una profecía *ex eventu* a bastantes años de distancia de los hechos que anuncia, una profecía que de hecho puede ser considerada una versión extendida de la *Visión de Alfonso X*, dado que en ella empiezan a tomar cuerpo las amenazas vagas de la *Visión*.

Eiximenis dedica la totalidad del capítulo 548 del *Dotzè* a exponer los puntos segundo y tercero de las proposiciones magistrales del emperador Adibot. El segundo punto sostiene, como hemos visto, que “llonga prescripció de príncep ha tots patis e drets municipals corromputs”, que de una forma un

<sup>60</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 183.

<sup>61</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 2), pág. 219.

poco libre se podría traducir como “todos los pactos y derechos municipales han sido olvidados, y violados, en virtud de los muchos años de perpetuación en el poder de las dinastías reales”.<sup>62</sup> Dicho de otro modo, según Eiximenis hacía tanto tiempo que las casas reales estaban instaladas en el poder que ya habían olvidado por completo los orígenes y las limitaciones de sus cargos, consideraban el estado como una propiedad privada y trataban a sus súbditos a su antojo. Los buenos reyes del pasado se habían convertido, por lo tanto, en tiranos y, olvidándose de los pactos primigenios que habían permitido a su linaje el acceso al poder, se comportaban como auténticos amos y señores de la cosa pública.

La segona proposició que m demanats declarar, qui era que longa prescripció de prínceps à tots patis e drets municipals corromputs entén axí: que per tal quant los prínceps han longament senyorejat segons un linatge, per tal la senyoria s’an axí presa a lur voler que pensen que axí sien ells drets, e poderosos e plens senyors de lurs vassalls com si tots eren lurs catius e purament lur, axí com és lur la vestidura que porten. La qual cosa és falsa manifestament, com lo príncep sobre sa senyoria no aja sinó perpetual regiment e la vida a ells assignada, les quals coses les foren dades per lo poble al començament, quan lo poble los elegí per senyors. No deus pensar que lo poble fos lavors axí bestial que·s donàs a catiu a un hom qui podia errar axí com ells matex, e·s posàs de tots punts a sa volentat bona o mala, car, si u faés, fóra orat e foll e faera contra caritat e sa donació, per consegüent, no valguera res, car negú no pot donar axí si matex, ne negú no ha axí si matex que·s puxa dar de dret a mort ne a fer lo voler, mal o bo, de qualsevol altre.<sup>63</sup>

A este propósito conviene asimismo recordar el carácter contractual que, según Eiximenis, tenía el poder político civil. En la formulación eiximeniana del ‘pactismo’, una de las columnas centrales sobre las que se sustenta su pensamiento político, el poder surge de un pacto *inter pares* entre los súbditos y los príncipes. Las comunidades eligen libremente a sus gobernantes y acuerdan con ellos un contrato. Si las cláusulas de éste se cumplen, los príncipes —en el caso de que las comunidades hubiesen escogido un rey, que para Eiximenis no era, ni mucho menos, la única opción posible— podían traspasar la corona a sus descendientes. Pero si se daba el caso de que los príncipes violaban las cláusulas del pacto, el emperador tenía derecho a deponer al príncipe. Y dado que en los tiempos de Eiximenis, como reconoce el propio Adibot, el poder del emperador era limitado, las propias comunidades podían enfrentarse al príncipe y exigirle que cumpliera con sus obligaciones. Si el príncipe se negaba a ello,

<sup>62</sup> El sintagma “llonga prescripció” es una traducción al catalán de un concepto del derecho romano tardío: la “*praescriptio longi temporis*”, que se suele traducir en castellano como “prescripción de largo tiempo”. Se trata del derecho a atribuirse la posesión de un inmueble después de haberlo usufructuado durante un largo período de tiempo. *Vid.* Fernando Betancourt, *Derecho romano clásico*,<sup>3</sup> Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2007, págs. 338-339.

<sup>63</sup> Fr. Eiximenis, *op.cit.* (nota 2), pág. 184.

las comunidades tenían derecho a deponerlo y a escoger a otro o, incluso, a optar por formas de gobierno de carácter, por ejemplo, republicano. El *Dotzè del Crestià* abunda en ejemplos, algunos históricos, la mayoría inventados y situados en países más o menos imaginarios, de deposiciones de príncipes, sobre todo de príncipes depuestos por sus propios súbditos, pero también de príncipes destituidos por el emperador o por el papa.<sup>64</sup>

En el punto tercero se aborda la misma situación, pero esta vez desde la óptica del pueblo. Lo que viene a decir Eiximenis es que de hecho el pueblo también ha acabado olvidándose de los pactos primigenios: si bien en un principio no tenía necesidad de recordarlos porque los reyes se comportaban de forma correcta, más tarde, cuando la mayoría de las monarquías optó por formas de gobierno de carácter tiránico, por un lado los pactos ya casi habían caído en el olvido y, por el otro, el pueblo se había terminado acostumbrando a tratar siempre del mismo modo a los príncipes y, por temor a traicionarlos, no se atrevía a reclamar sus derechos ni a quejarse de la violación de las cláusulas del pacto. Eiximenis, no hace falta insistir demasiado en ello, es muy severo con los príncipes que se olvidan de los límites de su poder y se convierten en tiranos. En un franciscano críticas de esa índole son frecuentes, pero lo remarcable del caso, porque no es ni mucho menos tan frecuente, es que Eiximenis censura del mismo modo la “bestial pasciència” del pueblo, que por cobardía y exceso de temor reverencial, suele ser incapaz de reclamar sus derechos y, a la postre, acaba convirtiéndose también en responsable subsidiario de las tropelías de los príncipes.

Per què deus pensar que lo poble, quant se donà als prínceps, s’i donà per ésser mills defès, e per viure en pau e per bon estament de la cosa pública e, per consegüent, ach entre ells e los prínceps patís certs jurats, fermats e convenguts entre si matex; los quals patís són tots amagats e callats per la longa prescripció e senyoria dels prínceps, dels quals lo poble per lonch temps fo bé regit, e per tal no curà de al·legar-los, pus que no y calia, e despuys són venguts aquests prínceps qui tirannegen, e los patís primers, longament callats, no apparen. E lo pobla vol servir una matexa manera de subjugació e de reverència als presens e als passats. E los prínceps volen ara major subjugació que lurs predecessors, e volen aver més de lurs vassalls que los altres passats; e los pobles no gosen al·legar les costumes passades, qui són testimonis dels patís fets al començament, e açò fan per la reverència que han a la senyoria, e per paor que han de fer infeeltat a la senyoria, e per tal quant han pocha virtut, e poch zel de la comunitat, e poca bonea e massa amor a ssi matex. E aquesta lur bestial pasciència fa exorar los prínceps, segons que deya la terça proposició.<sup>65</sup>

<sup>64</sup> Analizo más a fondo esta cuestión en el artículo “Eiximenis i el(s) pactisme(s)”, en proceso de publicación en las actas del congreso “Francesc Eiximenis, sis-cents anys”, que, organizado por el Institut de Llengua i Cultura Catalanas, tuvo lugar en la Universitat de Girona entre los días 12 y 14 de noviembre del 2009.

<sup>65</sup> Fr. Eiximenis, *op.cit.* (nota 2),, págs. 184-185.

Según Adibot, es decir según Eiximenis, casi se podría hablar de una relación de causa-efecto entre la “bestial pasciència” del pueblo y el mal gobierno de los príncipes. A mayor “bestial pasciència”, mayor tiranía, dado que los gobernantes, al no hallar ningún tipo de oposición a sus demandas, se olvidan aún mas de los principios, y de los límites, del buen gobierno estipulados en los pactos.

El franciscano occitano Juan de Rocatalhada, o de Rupescissa, tenía de Alfonso XI la misma opinión que Eiximenis o, mejor dicho, Eiximenis tenía la misma opinión de Rocatalhada. En las páginas de su *Liber ostensor* podemos leer una dura crítica de las veleidades adulterinas no tan sólo de Alfonso XI cuanto también de su hijo Pedro I, presentadas como la causa directa de las tribulaciones que afligían al reino de Castilla a mediados del siglo XV.

Primo, quia hodiernae tribulationes Hispanie evenerunt propter iumentales et brutales operationes regum Castelle, tam patris quam filii, cum meretricibus puritatem sui matrimonii corrumpentium et fidem frangentium uxoribus legitimis repromissam. Spurii enim movent guerras, et illi qui pro uxore legitima regis Petri contra concubinam detestandam consurgunt, et illi qui concubinam defendunt.<sup>66</sup>

No creo que sea casualidad que en el capítulo 549 del *Dotzè*, posterior a los dos capítulos dedicados a examinar el problema planteado por los amoríos de Alfonso XI, se pueda leer un ejemplo donde destaca la castidad ejemplar de Fernando III el Santo. En dicho capítulo Eiximenis aconseja a los príncipes que eviten la compañía de sus esposas en sus viajes a lo largo y ancho de sus reinos. Las razones que aduce Eiximenis son de diversa índole. Por un lado, la templanza que debe presidir en todo momento la conducta del buen príncipe cristiano recomienda que no se dedique en exceso a buscar un heredero para sus reinos. Eiximenis es tajante en este punto: “basta al príncipe que per satisfacer al matrimoni e a aver succeïdor entena a tard en les obres carnals”.<sup>67</sup> Por otro, según Eiximenis, no conviene que las esposas influyan en las decisiones que el príncipe debe tomar. El buen príncipe cristiano, por lo tanto, debe viajar solo y debe mantener en todo momento el control sobre la concupiscencia.

El mejor ejemplo que se le ocurre a Eiximenis para ilustrar estos principios tiene como protagonista al rey Fernando III que, según se cuenta en este capítulo, en pleno asedio de Gibraltar contrajo una dolencia que sólo se podía curar haciendo el amor. Fernando III, que, según Eiximenis, no viajaba nunca en compañía de su mujer para poder concentrarse en el ejercicio del buen

<sup>66</sup> Jean de Roquetaillade, *Liber ostensor quod adesse festinant tempora*, edición crítica de Clémence Thévenaz y Christine Morerod-Fattebert, bajo la dirección de André Vauchez, Roma, École Française de Rome, 2005, págs. 393-394.

<sup>67</sup> Fr. Eiximenis, *op.cit.* (nota 2),, pág. 186.

gobierno de sus estados, se niega a tener relaciones sexuales con otra mujer para no cometer un pecado de adulterio y, por lo tanto, muere de forma ejemplar en el sitio de Gibraltar.

Legim del rey Ferrando de Castella que hanc no volc jaure ab fembra sinó ab sa muller, e com tingués assetgat Gibraltar e fos malalt greument, estec-li dat de consell que agués afer ab fembra, en altra manera que ell morria. E respòs que si s'abia a morir, que ell no faria contra lo manament de Déu qui diu: No faràs adulteri. E dien que com la muller li fos luny e ell no volgués lexar lo setge, que aquí morí de la dita malaltia. Dien que aquest jamés no menava ab si sa muller, mas estava ab ella dues vegades l'any, e açò per un mes, e puys visitava son regne per mills tenir justícia e per posar-lo en bon estament. Per tal li feu Déus més gràcies e beneficis que a rey qui anch fos en Castella.<sup>68</sup>

Fernando III es, según Eiximenis, un buen gobernante y un rey casto, el reverso de soberanos como Alfonso XI o Pedro I. La inserción de este ejemplo después de los capítulos dedicados a analizar los graves defectos de la conducta de Alfonso XI me parece el resultado de una decisión tomada a conciencia por Eiximenis para hacer más intenso el contraste entre los vicios de los malos príncipes y las virtudes de los reyes ejemplares. Viene a abundar en esta impresión la sospecha de que el ejemplo sea una nueva invención de Eiximenis, dado que, como es bien sabido, Fernando III no murió en el sitio de Gibraltar, sino en Sevilla, lejos del frente, si bien es verdad que falleció preparando una expedición militar al norte de África. Quién sí murió en Gibraltar, víctima de la peste, fue el rey Alfonso XI, a pesar, según relata el canciller López de Ayala en el primer capítulo de la *Crónica del rey Don Pedro*, de los continuos avisos que recibió para que abandonara el campamento para no contagiarse de la peste.

Me parece que es posible percibir otro reflejo del agudo contraste entre reyes como Fernando III y reyes como Alfonso X y sus descendientes en un capítulo del *Primer del Crestià*, el primer volumen de la enciclopedia del *Crestià*, que contiene una presentación, y una defensa, de la religión cristiana. En una sección dedicada a presentar un sucinto inventario de los milagros que han alumbrado la religión cristiana, Eiximenis destaca los poderes taumátúrgicos de los reyes de Francia y de Inglaterra, que estudió a principios del siglo pasado Marc Bloch, y también los que poseyeron en tiempos pretéritos los reyes de Castilla.<sup>69</sup> A este propósito vale la pena leer completo el pasaje donde se trata de esta cuestión:

---

<sup>68</sup> *ibid.* pág. 187.

<sup>69</sup> Cfr. March Bloch, *Les Rois thaumaturgues. Étude sur le caractère surnaturel attribué à la puissance royale, particulièrement en France et en Anglaterre*, París, 1924 (Reedición moderna en París, Gallimard, 1983).

Aprés passem envers ponent e trobaràs que lo rey de Castella, posant la mà sobre quartarnaris, feta invocació del nom de Jhesucrist e l senyal de la creu, tantost los sana e ls guareix. Almenys los reys passats ho han haüt: no m sé què s'és del present!<sup>70</sup>

Los reyes de Francia y de Inglaterra estaban especializados en la curación de las escrófulas o ‘lamparones’, y los de Castilla en la curación de las fiebres cuaternarias, pero, según el autor del *Crestià*, sólo los soberanos pasados — entre ellos, sin lugar a dudas, Fernando III— gozaron de este privilegio taumáturgico. Por lo que respecta a los reyes posteriores, es decir a Alfonso X y sus descendientes, Eiximenis confiesa que ignora si la tradición se mantiene vigente. Y sus dudas poseen todos los visos de ser una negativa diplomática.<sup>71</sup> Para Eiximenis Fernando III merecía, sin duda, perpetuar la tradición de los reyes taumaturgos, pero no parece que pensara lo mismo de sus descendientes.

### PEDRO I, EL NUEVO NERÓN

En las páginas del *Liber ostensor*, escrito el año 1356, se puede leer un retrato terrible del rey Pedro I de Castilla. Juan de Rocatalhada lo llama “sicut est publica vox et fama, yrcus luxuria fetidus, porcus horribilis spinnosus, ad literam spuens supra modum humanum, more sarracenicus plures uxores habens — licet nulla sit legitima, nisi prima regina Blanca Gallica—, leo ad humanum sanguinem effudendum promptissimus [...] depopulator regni”.<sup>72</sup> La retahila de insultos y de acusaciones culmina con la presentación del rey Pedro como el nuevo Nerón, capaz, como hizo el emperador romano con Agripina, de ordenar la ejecución de Leonor Núñez, la concubina de su padre, e incluso, según Rocatalhada, de encarcelar a su propia madre. Eiximenis, a pesar de que no le dedica un retrato tan severo, no tenía mejor opinión del rey Pedro, “de mala memòria, rey de Castella”.<sup>73</sup>

La primera mención de Pedro I en las obras de Eiximenis se encuentra en el capítulo 102 del *Primer del Crestià*. Está inserida en un comentario de la famosa profecía *Ve mundo in centum annis*, divulgada por Arnaldo de Vilanova

<sup>70</sup> Cito a partir de la edición que ultima Pilar Gispert para ser editada en la serie de las *Obres de Francesc de Eiximenis*, que editan la Diputación y la Universidad de Gerona. Agradezco a Pilar Gispert la gentileza de haberme facilitado su edición.

<sup>71</sup> No pensaba lo mismo el también franciscano Alvaro Pelayo, quién en su *Speculum Regum*, dedicado a Alfonso XI, cuenta que en su juventud tuvo la ocasión de ver (*vidi*) a Sancho IV curando a una anciana poseída por el demonio. Cfr. José-Manuel Nieto Soria, *Sancho IV 1284-1295*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1994, págs. 163-164.

<sup>72</sup> Rocatalhada, *op. cit.* (nota 66), pág. 402.

<sup>73</sup> Capítulo 428 del *Dotzè*. (Cito según la edición crítica del cuarto tratado del *Dotzè* que preparaba, y que por desgracia no pudo llegar a terminar, mi querido amigo Manuel Pla).

y muy apreciada por los coleccionistas de textos proféticos de la época. Eiximenis la debió leer a la luz de las glosas que le dedicó Juan de Rocatalhada, o de Rupescissa, en el propio *Liber ostensor* y sobre todo, como ha demostrado certeramente Robert Lerner, en un comentario de Rocatalhada dedicado específicamente a esta profecía, un comentario que no tuvo demasiada difusión, pero que Eiximenis conocía muy bien y citaba, aunque siempre con extremada prudencia, porque casi nunca menciona los títulos de las obras de Rocatalhada y mucho menos su nombre.<sup>74</sup> A lo sumo Eiximenis se refiere a Rocatalhada, como se puede ver en el pasaje del *Primer* que estoy comentando, como “algún alt doctor” o como “un gran doctor”.

E nós n'avem axí mateix profecies diverses, specialment aquella qui's diu ésser de Cirill, jatsia que diguen alguns que ans fou tramesa a maestre Arnau de Vilanova per un sanct hom qui jamés no volch ésser enomenat. En la dita profecia diu axí a la fi: “Yspania, nutrix maphometice pravitatis, reciproca furia laniabitur, nam invicem ipsius regna consurgent. Et cum pullus iumentalis trina septena compleuerit, multiplicabitur ignis vorax, donech vespertilio scinifes Yspanie devoret, subiciensque Africham et capud bestie conterens, accipiat monarchiam et in posteris humiliet Nili habitatores. Post quam filius perdicionis exsurget impetu repentino ad cribandum mortales, ut filios Iherusalem acerbissimo gladio separet a filiis Babilonis et draco, sui furoris extremam seviciam in eo concludens, illusus et victus maneat in eternum”. E segons exposició d'alguns alts doctors vol dir aytant en summa: que en los cent anys qui's seguien, e axí comença la profecia *Ve mundo in centum annis*, dels quals cent havem ja ultra LXX o LXXV, diu, donchs, que en los dits cent anys vendran al món grans mals, lo final dels quals mals serà aquest, que en Spanya, qui nodreix la secta de Maphomet, haurà grans guerres entre los reys que aquí són. E com lo rey En Pere, lo qual fou desbostat per lo rey Anrich, haurà vint-e-un any serà la dita guerra axí calda com a foch.<sup>75</sup>

Para Eiximenis, en sintonía con Rocatalhada, el fuego devastador que atacará España cuando el *pullus iumentalis* cumpla 21 años será, o fue, tanto la guerra civil castellana como la guerra entre los dos Pedros, el de Castilla y el de la Corona de Aragón. El *pullus iumentalis* es, por supuesto, Pedro el Cruel, que cumplió los 21 años en 1355. De este modo Eiximenis ensambla el final de una

<sup>74</sup> R. Lerner pone de relieve las correspondencias entre este capítulo del *Primer* y el comentario profético de Rocatalhada en su libro *The Feast of Saint Abraham. Medieval Millenarians and the Jews*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2001, pág. 102. (El comentario de Rocatalhada a la profecía “Ve mundo in centum annis” fue un texto muy poco divulgado, lo cual demuestra, a juicio de R. Lerner (*ibid*), hasta que punto Eiximenis era un profundo conocedor de la literatura profética medieval).

<sup>75</sup> Cito de nuevo a partir de la edición del *Primer del Crestià* que está ultimando Pilar Gispert. (J. Perarnau llamó la atención sobre este fragmento del *Primer* en dos artículos: “La traducció catalana medieval del *Liber secretorum eventuum* de Joan de Rocatalhada”, y “Un paràgraf del *Primer del Crestià* de Francesc Eiximenis inspirat en el *De Mysterio Cymbalorum* d'Arnau de Vilanova”, ambos publicados en *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 17, 1998, págs. 43, n. 58 y 507, n. 2).

dinastía tal como se había anunciado en la *Visión de Alfonso X* con otro famoso texto profético medieval —el titulado *Ve mundo in centum annis*— e incluso con el *Liber Ostensor* y otros textos proféticos de Rocatalhada.<sup>76</sup>

En las páginas del *Primer del Crestià* se incluye otra mención del rey Pedro. Se encuentra en el capítulo titulado “Com los tirans ocupans les esglésies fan a nostro Senyor Déu gran irreverència”, donde se critica a “alguns malvats prínceps e tirans” que ocupan las iglesias y los monasterios y las emplean para negocios mundanos y materiales. Forman parte de esta lista de reyes y gobernantes tiránicos Antíoco, Nabucodonosor, Poncio Pilatos y también el rey Pedro, que, como castigo por el mal uso de las iglesias y los lugares sagrados, según Eiximenis murió degollado precisamente en una iglesia.

Seblantment, Pilat, qui dins lo temple de Déu posa la ydola de l'emperador, fon per l'emperador finalment lejament depositat e sentenciat. Axí mateix lo rey En Pere de Castella, qui és stat en nostre temps, qui moltes irreverències feya a les esglésies, segons que he entès, en la església fou escapçat.<sup>77</sup>

La noticia de la muerte del rey Pedro no encaja con el relato de Pero López de Ayala, quien, como es sabido, situa la escena de su muerte en una posada. No es la primera vez que Eiximenis fuerza los hechos históricos para que se amolden al contexto donde desea insertarlos. No creo que Eiximenis criticase únicamente al rey Pedro por un uso profano de las iglesias y de los monasterios. El tema del capítulo le obligaba a ceñirse a esta cuestión, pero lo más probable es que Eiximenis tuviera también presentes los malos tratos a que el rey había sometido a altas dignidades eclesiásticas, como, por ejemplo, los seis meses de prisión y las vejaciones a que sometió a Pedro Gómez de Barroso, obispo de Sigüenza, por haber participado en una revuelta en contra suya. Rocatalhada dedica a este episodio unas líneas, cargadas de indignación, de su *Liber ostensor*.<sup>78</sup>

<sup>76</sup> El infante Pedro de Aragón, otro franciscano ilustre, también identificó al ‘pullus iumentalis’ con Pedro el Cruel en su comentario de la profecía *Cedrus alta libani*: “car los regnes de aquella se levaran uns contra altres, e quan lo pollí iumental —diu del rey Pere de Castella que fo— aurà tres vij anys, que fan ·xxj, serà multiplicat lo foc devorador”. Cfr. la edición completa de este comentario a cargo del padre Alfonso María de Barcelona, O.M. Cap., “El infante fray Pedro de Aragón”, *Estudios Franciscanos*, XIV, 1915, págs. 62-65, y la edición parcial del padre J.M. Pou y Martí, O.F.M. en su libro *Visionarios, beguinos y fraticelos (siglos XIII-XV)*, op. cit. (nota 7), págs. 531-535. También se debe tener en cuenta el sabio comentario que dedica Robert Lerner a este breve tratado en su libro *The Powers of Prophecy. The Cedar of Lebanon Vision from the Mongol onslaught to the Dawn of the Enlightenment*, Berkeley, University of California Press, 1983, págs. 141-152.

<sup>77</sup> Capítulo 230 del *Primer del Crestià*. Cito de nuevo según la edición que prepara Pilar Gispert.

<sup>78</sup> Rocatalhada, *Liber ostensor*, VIII, 38, op. cit. (nota 66), págs. 41 y 408-409

En el capítulo CXV del *Terç del Crestià* el rey Pedro reaparece presentado como un “rey sobiranament cruel”. En el catálogo de reyes y personajes bíblicos y de la antigüedad clásica que le acompañan se encuentran Caín, los hermanos de José, Absalón, Holofernes, Amán, Ciro, rey de Persia o los tiranos de Italia. Con ellos el rey Pedro comparte una crueldad terrible y un final lamentable fijado por la providencia divina.

Veves, encara, huy tots los tirants de Ytàlia, que són bèsties fort cruels, a quinya mort moren tots comunament! Veves com en aquests nostres dies és mort En Pere, rey de Castella, car com fos sobiranament cruel, per lo rey Enrrich, son frare e son enemich, fo escapçat en lo castell de Montieill, en Castella.<sup>79</sup>

En este pasaje Eiximenis se limita a poner de relieve la crueldad de Pedro I y su muerte a manos de su hermanastro no en una iglesia, como había afirmado en el *Primer*, sino en el castillo de Montiel, lo cual, de acuerdo con la versión de López de Ayala, tampoco es del todo exacto. En el capítulo CXX del mismo libro, que discurre por parecidos derroteros, se recuerda el derecho de los nobles y de los ciudadanos a castigar con dureza a los criados y a los esclavos rebeldes y maliciosos, pero a la vez se pone de relieve que los castigos deben estar justificados. Al final del capítulo Eiximenis abandona las mansiones de los nobles y las casas de los ciudadanos para trasladarse a los palacios reales y recordar a los príncipes la obligación de ser benignos con sus vasallos y sus súbditos. El castigo que, según Eiximenis, estaba reservado a los reyes crueles era la desaparición de sus dinastías. No se aduce como ejemplo caso histórico alguno: simplemente se deja en manos del lector atento del *Terç* relacionar este pasaje con la muerte de Pedro I, citada un par de páginas antes, y con el final de su dinastía.<sup>80</sup>

Guarde't, emperò, diu aquí, que neguna pena ne negun flagell greu ne fort no faces ne dons a hom del món sens gran rahó e sens gran justícia, car, si u feyes, peccaries greument contra Déu trencant la sua ley e manament, que ns ha dat de la amor del proïsme, e ajustaries a la tua ànima gran càrrech e perills, car aquest peccat te aportaria a cativatge o a gran derrocament tu e les tues coses, e't daria mala fama e mal nom, e posaria gran màcula en la tua glòria [...] E per tal cant aquesta benignitat no volen servir als uns que han vassalls e senyoria d'òmens, ans contra justícia e veritat e contra caritat los flagel·len, els turmenten e ls tracten axí com si eren bèsties, donant-los presons en ciges o en ceps terribles, o per altres vies moltes donant-los forts cruels oppressions, per tal la ira de Déu porta aytals

<sup>79</sup> *Terç del Crestià. Volum II*, edición de los padres Martí de Barcelona y Norbert d'Ordal, O.M. Cap., Barcelona, Barcino, 1930, pág. 20.

<sup>80</sup> A este propósito conviene no olvidar que el capítulo del *Dotzè* dedicado al rey Fernando IV forma parte, como ya hemos visto, de una sección dedicada a celebrar la benignidad del príncipe. Y ni Fernando IV, el primer rey de los afectados por la *Visión de Alfonso X* de quién habla Eiximenis, ni Pedro I, el último de la serie, son presentados como reyes benignos: todo lo contrario

senyories a destrucció, e les fa poch durar, e les muda de casa en casa, e les transporta de linyatge en linyatge e de gent en gent, e finalment los fa venir e caure en grans minves e vergonyes, e ls porta a la mort al pregon de infern.<sup>81</sup>

Aparte de su terrible final, se subraya también en el *Dotzè* otra desgracia del reinado de Pedro I: la ruina del tesoro real, custodiado en Sevilla. La desaparición es debida a los vaivenes de la guerra civil, pero sobre todo al castigo de la providencia divina. Dado que se trataba de un tesoro adquirido de forma injusta mediante una política tiránica y despótica, es justo, en la lógica de la historia que defiende Eiximenis, que el tesoro real se acabe desvaneciendo ante los ojos del rey. En el *Dotzè* se hace referencia dos veces a este episodio. La segunda mención forma parte de una sección donde se critica la avaricia de los reyes. El capítulo donde se encuadra este segundo pasaje es el 639, “qui posa que gran tresor e mal ajustat no aprofita”. Eiximenis afirma lo siguiente:

E nós, qui uy vivem, sabem que quatre tresors los pus famosos de tot crestianisme se són despesos en nostre temps, e perduts lejament e de tots punts a aquells qui ls avien ajustats. Lo primer fo del rey En Pere de Castella, qui davant sos ulls lo perdé miserablement en Sivilla, e puy ell morí lejament.<sup>82</sup>

Creo que Eiximenis se refiere en este pasaje a la captura de una galera de Pedro I que, dirigida por Martín Yáñez, tesorero real, conducía el tesoro desde Sevilla hacia Tavira. Narra este episodio el Canciller López de Ayala en sus *Crónicas*.<sup>83</sup> El rey, alarmado por las noticias que indicaban que Enrique de Trastámara se acercaba a Sevilla, había ordenado el traslado. Gil Bocanegra, antiguo almirante de la flota real, que se había sumado al bando contrario hacía poco, interceptó la galera de Pedro I en el Guadalquivir y se hizo con “treinta e seis quintales de oro e muchas joyas”.<sup>84</sup>

La primera alusión a este episodio, a parte de ser un poco más dilatada, merece un comentario más detallado, porque muestra hasta qué punto pueden estar profundamente relacionados en las obras de Eiximenis los hechos históricos, los textos proféticos y la teoría política. Esta primera mención se halla en el capítulo 428 del *Dotzè*, en donde se insiste en la necesidad de que el buen príncipe cristiano controle con el máximo cuidado sus emolumentos y no permita que ingrese en las arcas reales dinero obtenido a través de la extorsión de sus súbditos. Eiximenis recuerda a este propósito un versículo del *Eclesiástico* (10,8) que amenaza a los príncipes tiránicos con la aniquilación de

<sup>81</sup> *op. cit.* (nota 79), págs. 30-31.

<sup>82</sup> *op. cit.* (nota 2), pág. 411.

<sup>83</sup> Pero López de Ayala, *Crónica de Don Pedro Primero* (XVII, 14), en *Crónicas*, edición y prólogo de José-Luis Martín, Barcelona, Planeta, 1991, pág. 328.

<sup>84</sup> *loc. cit.*. (A pesar de que Eiximenis parece indicar que Pedro I pudo contemplar este incidente, lo cierto es que el rey se encontraba en tierras portuguesas cuando tuvo lugar).

sus dinastías. Después de la cita bíblica, se insertan los ejemplos históricos que ilustran la tesis central del capítulo. Los ejemplos escogidos son el del tesoro del rey Pedro, adquirido de forma injusta y perdido de forma que no puede ser más justa, y la terrible muerte del rey en Montiel.

Lo segon document fon que l'emolument del príncep sia just, car si lo príncep pren dons e corromp les leys, o ven la justícia o fa oppressions al poble, ell mateix destruu si mateix, car finalment per aquest peccat lo confondrà Déus e lo poble a la fi li tolrà la senyoria. E axí u havem *Ecclesiasticus* X, que per injustícies e injúries muda Déus les senyories e les tol a aquells qui les tenen e les dóna a aquells de qui hom no s'o pensaria. Açò havem vist en nostre temps de Pere, de mala memòria rey de Castella, qui, com hagués ajustades infinides peccúnies en Sibília a gran dejecció o destructió de son regne, Déus lo aportà a tanta misèria que davant ell mateix les se'n portaven los seus, que sol no los gosava contrastar, e finalment les li preseren totes e ell hac a fugir de son regne, e après que fon tornat perdé lo regne e lo cors en un jorn vençut en la batalla per son enemich, qui après possehí lo dit regne. Vet què fa al príncep tresor mal atquisit e mal ajustat.<sup>85</sup>

Una vez formuladas estas observaciones, Eiximenis pasa de la narración del final del tesoro y de la vida del rey Pedro I al anuncio de un mensaje profético y político-apocalíptico que recorre de cabo a rabo todo el *Dotzè del Crestià*: la caída de las monarquías, con la excepción de la casa real francesa, que subsistirá a duras penas, a partir del año 1400.<sup>86</sup> Se trata de un mensaje que forma parte del guión eiximeniano, y rocatalhadiano, del fin de los tiempos. La muerte de Pedro I, la volatilización de su tesoro, los pecados y el mal gobierno tanto del propio Pedro I como de Fernando IV o de Alfonso XI, eran para Eiximenis ejemplos muy claros de la decadencia de las monarquías y de la nobleza que habían de conducir, de forma inevitable, a un mundo gobernado por repúblicas populares, al estilo de las comunas italianas, como se anuncia en el capítulo 200 del *Dotzè*.<sup>87</sup> Los reinados de Pedro I y de sus antecesores también demostraban la necesidad del 'pactismo' tal y como lo entendía y formulaba Eiximenis, es decir como un pacto entre los gobernantes y los gobernados, entre el rey y sus súbditos, o entre los autoridades de los ayuntamientos y los ciudadanos, un pacto que había de ser renovado y defendido sin cesar.

Ne s'és maravella, diu Orosius en un tractat que féu *De malicia principum*, si Déus porta axí los prínceps a no-res per llurs peccats, car la clamor del poble afligit per ells puja a Déu

<sup>85</sup> Cito según la edición de Manel Pla (cfr. la nota 73).

<sup>86</sup> Sobre esta cuestión cfr. el capítulo dedicado a Eiximenis en el libro de Robert Lerner *The Feast of Saint Abraham. Medieval Millenarians and the Jews*, *op. cit.* (nota 74); el artículo del mismo autor "Prophetic Utopias: Olivi, Rupescissa and Eiximenis", *op. cit.* (nota 8), y las páginas xxxiv-xliv de la introducción del *Dotzè llibre del Crestià. Primera part, volum primer*, edición de Xavier Renedo *et alii*, Girona, Universitat de Girona y Diputació de Girona, 2005.

<sup>87</sup> Fr. Eiximenis, *op. cit.* (nota 86), págs. 427-428.

contra ells, car, com Déu los haja ordenats e posats al poble a governar e a regir, e ells lo devoren, e·l perseguexen e·l porten a desesperació, sens que negun bé del món no·ls fan. No-res-menys que, com ells deguessen ésser a Déu los pus cars, e·ls pus reverents, e devots e majors servidors del món per la gran honor, e gràcia e estament que·ls ha dats, e ells són los pigors hòmens del món, en tant que dix Orfellus, famós savi de Grècia, en un complanyiment que féu del mal estament del món, que los pigors hòmens del món eren los presidents, e los regents e llurs oficials. Dix sent Girbaut, monge negre, en les sues revelacions que tant era pugada alt la malícia dels prínceps davant Déu que après lo present estament sisèn de la Esgleya, qui deu ésser acabat en l'any de MCCCC anys, en tot lo món no romandria príncep sinó solament la casa de França, e aquella no romandria per tal que no hagués en si prou defalliments, mas per tal com totstemps havia servada special reverència a Déu, e singular obediència a la santa mare Esgleya, e la havia en tant defensada que ja en son temps la havia reposada nou veguades en son estament, e posat lo papa fugat nou veguades en sa cadira. Vet, donchs, com deu lo príncep fer son poder que tots sos emoluments sien justs e vinguen de bona part.<sup>88</sup>

De la malícia de los príncipes a la caída imminente de las monarquías. Desde la óptica de Eiximenis, los reyes de Castilla entre Alfonso X y Pedro I actuaron como tiranos y su dinastía fue fulminada. Su caída es en cierto modo un primer avance de lo que, según sus cálculos, había de ocurrir a partir del año 1400 en casi todas las casas reales del mundo, excepción hecha de la casa real francesa. De esta forma encajan el mensaje profético cifrado en la *Visión de Alfonso XI*, y enriquecido con aportaciones rocatalhadianas, y la teoría profética y política de Eiximenis, que se expresa, sobre todo, en el *Dotzè del Crestià*.

### ENRIQUE II, “HOM FAMÓS E DE GRAN CAVALLERIA”

Eiximenis no se prodigó demasiado a propósito de Enrique I, pero las escasas veces en que se ocupa del primer rey de la nueva dinastía son siempre positivas, en agudo contraste con las críticas y las valoraciones negativas de sus predecesores. En el capítulo 24 del *Regiment de la Cosa Pública*, un breve tratado sobre el gobierno de las ciudades que forma parte del *Dotzè del Crestià*, pero que circuló también de forma independiente, Eiximenis critica el adulterio como un atentado contra la cosa pública y señala los vicios propios, como si de un defecto genético se tratase, de los bastardos. Eiximenis incluyó en el capítulo siguiente una lista de bastardos ilustres, que son la excepción que confirma la regla. En esa relación figura, por supuesto, el rey Enrique, acompañado de personajes del Antiguo Testamento y de Guillermo el Mariscal, fundador, como el propio rey Enrique, de una dinastía de reyes de largo aliento.

Per totes les coses demunt dites, donchs, no vull dir que generalment tots los borts sien dolents, car çert som que n'i ha alguns haüts, e n'i ha e n'i haurà, qui són stats homes

<sup>88</sup> Cito según la edición de Manel Pla (cfr. la nota 73).

excel·lents qui feyen vergonya als ledesmes. E lo *Decret, distincione* LVI, *Jepte*, posa molts notables homes qui foren borts, axí com Jepte, Phares, Ezaram, Booz e d'altres molts [...] Axí mateix, Guillem bastart, pare e rayl dels presents reys d'Anglaterra, fon bort de França e duch de Normandia. E·l rey Enrich de Castella fon bort, qui és stat en nostres dies hom famós e de gran cavallaria, e axí mateix molts altres excel·lents homes són stats borts. Semblantment, veem que en França los borts, que ells appellen bastarts, són grans hòmens en fets d'armes e fort famosos.<sup>89</sup>

Las alabanzas de las virtudes caballerescas de Enrique Trastámara contrastan sobremanera con las duras críticas a los desvaríos amorosos de Alfonso XI, su padre. En el capítulo 307 del *Dotzè*, Eiximenis, que por no mencionar ni un solo detalle positivo del reinado de Alfonso XI se olvida incluso de la batalla del Río Salado, comenta de forma muy elogiosa la estrategia seguida por el rey Enrique durante su exilio en tierras francesas, en una escaramuza contra tropas rebeldes al rey de Francia. El rey Enrique II, por lo tanto, demostró también en suelo francés que, como indica Eiximenis, era “hom famós e de gran cavallaria”.

Segonament ensenya que és nobla astúcia saber per enuig e per laçament vençre los contraris [...] Per aquesta manera vençé lo rey Enrich de Castella una vegada companya d'òmens d'armes en França, qui eren francesos rebel·les al rey, car, com ell fos a cavall e los francesos fossen a peu a la lur manera, viu que los francesos lo vengeren si batallassen a batalla arengada. Per tal ordenà axí que ell partís sa companya per cinch parts, e cascuna part, la una après altra, vinguessen contra la rota dels francesos axí que·ls gitassen les lances quand serien prop d'ells e puys, que·ls fugissen, e après tantost vingués l'altra part de sa companya e que·ls faés semblant, e la part aquella que ja havia esvahit, que refreschàs, e après la segona que esvahís, la terça e axí de les altres com dit és de la primera e de la segona. E axí continuant la dita invasió per tot lo dia los dits francesos foren fort laços, e de tot lo dia no pogueren haver begut e donaren-se a presó. Pensar pots que lo francès, quand no pot beure, tantost és perdut de tots punts.<sup>90</sup>

En el capítulo 307 del *Dotzè* Eiximenis sigue un esquema procedente de los *Strategemata* (II,1) de Frontino. El tema del capítulo és la conveniencia de escoger el momento propicio para los ataques. Después de ilustrar diversas tácticas con ejemplos extraídos del manual de Frontino y protagonizados por Escipión el Africano y por Postimio, Eiximenis relata un episodio contemporáneo protagonizado por Enrique Trastámara para mostrar como se puede provocar de forma gradual el agotamiento de las fuerzas del enemigo para, a la postre, vencerlo. No me ha sido posible localizar dicha batalla en

<sup>89</sup> Cito según la edición crítica del *Regiment de la Cosa Pública* que prepara David Guixeras para la serie de las *Obres de Francesc Eiximenis*. Agradezco a D. Guixeras que me haya facilitado una copia de su edición.

<sup>90</sup> Capítulo 307 del *Dotzè del Crestià*. Cito a partir de la edición de los capítulos del *Dotzè* relativos al arte militar que prepara Jordi Lorca, a quién agradezco que me haya facilitado una copia de su trabajo.

crónica contemporánea alguna. Podría tratarse de algún episodio de las acciones militares en que participó el príncipe Enrique, a las órdenes del mariscal Arnault d'Audrehem, en su segundo exilio en tierras francesas (1361-62), después de la primera derrota de Nájera.<sup>91</sup> Sea como fuere, mientras que de los reyes anteriores Eiximenis no podía mencionar ni los aciertos ni las victorias, con el rey Enrique la situación es harto distinta.

Relata Pero López de Ayala en la *Crónica de Juan I* que un consejero anónimo recomendó al rey Juan, hijo de Enrique II, que no asesinasen, por razones de estado, a Alfonso de Noreña, su propio hermano. El largo discurso de este consejero, según el relato de López de Ayala, puede sintetizarse en las palabras siguientes:

Non quiera Dios que por ninguna barata nin provecho mundanal fagades vos cosa que contra esto sea. Algunos reyes vuestros antecesores en Castilla e en León ficieron algunas obras destas, por las quales las sus famas se dañaron, e les vinieron grandes deservicios; e mal pecado, todos los reyes de christianos fablan dello, diciendo que los reyes de Castilla mataron rebatadamente en sus palacios e sin forma de justicia a algunos grandes de sus regnos.<sup>92</sup>

El discurso prosigue con una extensa lista de asesinatos y crueldades cometidas por los reyes de Castilla desde Alfonso X hasta Pedro I. Según parece, la mala fama de los soberanos castellanos por toda Europa terminaba, como en las obras de Eiximenis, con Pedro el Cruel.

---

<sup>91</sup> Cfr. Julio Valdeón, *Enrique II 1369-1378*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1996, págs. 28-29 y 81.

<sup>92</sup> Pero López de Ayala, *Crónica del rey don Juan*, en *Crónicas*, op. cit. (nota 83), págs. 578. Se ha ocupado de este pasaje François Foronda, “El miedo al rey. Fuentes y primeras reflexiones acerca de una emoción aristocrática en la Castilla del siglo XIV”, *e-Spania*, 4 | diciembre 2007, [URL: <http://e-spania.revues.org/index2273.html>.] (Consultado el 16 de enero del 2010).